



Montevideo, 02 de febrero de 2022

**LICITACIÓN CREMAF  
“RUTA 5 Tramo 2 progresivas 95K350 - 133K300”**

**CND-CVU/CC/18/56/2022**

**COMUNICADO N° 2**

Con la presente adjuntamos Comunicado N° 2 correspondiente a la Licitación de referencia.

**Por CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A**

  
**Cr. Jorge Olazábal**  
**Gerente General**



Montevideo, 02 de febrero de 2022

## Licitación

**CREMAF RUTA 5 (TRAMO 2 PROGRESIVAS 95K350 – 133k300)**

### **COMUNICADO N°2**

**I) Al amparo de lo establecido en la cláusula 6.2 del CAPITULO II PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO se realizan las siguientes enmiendas:**

#### **Enmienda 1**

En la cláusula 47

#### **Se agregan como causales de terminación:**

- No acatamiento de resultados de los arbitrajes establecidos en la cláusula 49
- Cualquier proceso de liquidación o concurso de sociedad anónima CVU.

#### **Enmienda 2**

**5. VALORES MÁXIMOS Y MÍNIMOS DE LA OFERTA**

**Donde dice:** *“Si el valor de la oferta (incluyendo Leyes Sociales –LLSS- y sin incluir Impuesto al Valor Agregado –IVA-) correspondiente a la suma de los componentes A, B, y C, descontado a valor presente según lo indicado en la cláusula 13.1: Criterios para la adjudicación, se encontrare por debajo o por encima de un 30% en relación al valor promedio de comparación de las ofertas válidas, la oferta será rechazada.*

*El valor corriente del Componente C no podrá ser inferior al 22% del Componente A, de lo contrario la oferta será rechazada (con LLSS y sin IVA).*

*El valor presente del Componente B deberá ser menor a un 10% del Componente A, de lo contrario la oferta será rechazada (con LLSS y sin IVA).”*

**Debe decir:** *“Si el valor de la oferta (incluyendo Leyes Sociales –LLSS- y sin incluir Impuesto al Valor Agregado –IVA-) correspondiente a la suma de los componentes A, B, y C, descontado a valor presente según lo indicado en la cláusula 13.1: Criterios para la adjudicación, se encontrare por debajo o por encima de un 30% en relación al valor promedio de comparación de las ofertas válidas, la oferta será rechazada.*

*El valor corriente del Componente C no podrá ser inferior al 22% del valor corriente del monto de obra del Componente A (con LLSS y sin IVA), de lo contrario la oferta será rechazada.*



A esos efectos se calculará el valor corriente de C y el valor corriente del monto de obra de A como:

$$C = c * 120 * L + LLSSc$$

$$A/f_a = P_a * M_a + LLSSa$$

El valor corriente del Componente B (con LLSS y sin IVA) deberá ser menor a un 10% del valor corriente del monto de obra del Componente A (con LLSS y sin IVA), de lo contrario la oferta será rechazada.

A esos efectos se calculará el valor corriente del Componente B y el valor corriente del monto de obra del Componente A, como:

$$B = P_b * M_b + LLSSb$$

$$A/f_a = P_a * M_a + LLSSa$$

Siendo:

A: Componente A de la oferta

$f_a$ : Factor multiplicador de los costos de financiamiento

$A/f_a$ : Monto de obra del Componente A

$P_a$ : Vector de precios unitarios de la obra A

$M_a$ : Vector de metrajes de la obra A

LL.SSa: Leyes Sociales de la obra A

B: Componente B de la oferta

$P_b$ : Vector de precios unitarios de la obra B

$M_b$ : Vector de metrajes de la obra B

LL.SSb: Leyes Sociales de la obra B

: Precio unitario cotizado para el mantenimiento por km.mes en pesos uruguayos

L: Longitud total del contrato (según el Anexo I: Zona objeto del contrato)

LLSSc: Leyes Sociales del Componente C"

### Enmienda 3

Cláusula 11.1. Antecedentes del Oferente. Literal A

Donde dice:



*“Representante/s legal/es del oferente: nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y control de la Ley N° 18.244.”*

**Debe decir:**

*“Representante/s legal/es del oferente: nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y control de la Ley N° 18.244 o normativa análoga del país de origen, en caso de que existiese”.*

**Enmienda 4**

En el Anexo VI: Declaraciones Juradas y Formularios – Declaración Jurada N°1,

**Donde dice:** *“e) La Casa Matriz asume en forma solidaria e indivisible las obligaciones que surjan del presente contrato”*

**Debe decir:** *“e) La Casa Matriz asume en forma solidaria e indivisible las obligaciones que surjan del presente contrato, hasta la obtención del 100% del monto de inversión inicial financiado*

*f) Cada una de las personas físicas o jurídicas que lo integran se responsabilizan en forma indivisible y solidaria entre sí respecto del Contratante por todas las obligaciones emergentes del contrato”*

**Enmienda 5**

En la cláusula 11.1.B – Declaración Jurada N°1,

**Donde dice:**

*“5. En caso que el Oferente o uno de sus miembros integre en su oferta a persona jurídica extranjera con o sin representación local, se deberá acreditar la autorización de los órganos pertinentes de la misma para participar en la licitación, y su declaración jurada de asunción en forma solidaria e indivisible de las obligaciones que surjan del contrato.”*

**Debe decir:**

*“5. En caso que el Oferente o uno de sus miembros integre en su oferta a persona jurídica extranjera con o sin representación local, se deberá acreditar la autorización de los órganos pertinentes de la misma para participar en la licitación, y su declaración jurada de asunción en forma solidaria e indivisible de las obligaciones que surjan del contrato, hasta la obtención del 100% del monto de inversión inicial financiado.”*

**Enmienda 6**

En el Anexo VI: Declaraciones Juradas y Formularios – Declaración Jurada N°2

**Se agrega:**

*“h) Que poseen políticas y procedimientos aprobados en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y se encuentra debidamente inscrita en el organismo supervisor correspondiente del país de origen.”*

**Enmienda 7**

Cláusula 11.1 E Experiencia del oferente en contratos similares.

**Donde dice:** *“El Oferente deberá presentar detalle de contratos de gestión de infraestructura vial (aclarando si incluyen alguna o todas las actividades de diseño, construcción y mantenimiento) con plazos iguales o superiores a 5 (cinco) años, requeridos en el Cláusula 8.3: Requisitos de desempeño previo del Oferente, informando.*



- i. País y zona geográfica.
- ii. Contratante
- iii. Tipo de obra
- iv. Plazo del contrato
- v. Fecha de inicio de los trabajos
- vi. Fecha de recepción o prevista de terminación
- vii. Monto del contrato
- viii. Monto ejecutado
- ix. Certificación del nivel de satisfacción

*En caso de haber formado parte de un consorcio, especificar porcentaje de participación y los trabajos en los cuales intervino."*

**Debe decir:** *"El Oferente deberá presentar detalle de contratos de gestión de infraestructura vial (aclarando si incluyen alguna o todas las actividades de diseño, construcción y mantenimiento) con plazos iguales o superiores a 5 (cinco) años, informando:*

- i. País y zona geográfica.
- ii. Contratante
- iii. Tipo de obra
- iv. Plazo del contrato
- v. Fecha de inicio de los trabajos
- vi. Fecha de recepción o prevista de terminación
- vii. Monto del contrato
- viii. Monto ejecutado
- ix. Certificación del nivel de satisfacción

*En caso de haber formado parte de un consorcio o SOE, especificar porcentaje de participación y los trabajos en los cuales intervino."*

#### **Enmienda 8**

Cláusula 15.1. Fondos afectados de forma exclusiva

**Donde dice:** *"Cumplida la condición precedente, el Capital Social podrá reducirse hasta alcanzar el 10% del total de la inversión. Reducciones superiores requerirán autorización expresa del Contratante."*

**Debe decir:** *"Cumplida la condición precedente, el Capital Social podrá reducirse hasta alcanzar el 10% del Componente A, sin considerar el factor de ajuste de costos financieros."*

#### **Enmienda 9**

Cláusula 16.2 Plan Económico Financiero Definitivo (PEFD)

**Donde dice:** *"En caso de optar por financiación de terceros se requiere Proyecto de Contrato de financiamiento con los financistas involucrados y manifestación de los mismos de su disposición a financiar el proyecto."*

**Debe decir:** *"En caso de optar por financiación de terceros se requiere Contrato de financiamiento firmado."*



#### **Enmienda 10**

Cláusula 16.3. Comunicación a MEF y OPP

**Donde dice:** *“El Contratante pondrá en conocimiento de MEF y OPP el PEFD con los instrumentos de financiación y proyecto de contrato de financiación que cuenten con la conformidad del Contratante.”.*

**Debe decir:** *“El Contratante pondrá en conocimiento de MEF y OPP el PEFD con los instrumentos de financiación y el Contrato de financiamiento firmado, que cuenten con la conformidad del Contratante.”.*

#### **Enmienda 11**

Al final de la cláusula 20 "Riesgos a asumir por el Contratante y Contratista"

**Se agrega:** *“No se considerará riesgo del contratista el riesgo de hallazgos arqueológicos, obras de arte, antigüedades u otros objetos de similares características, así como descubrimientos paleontológicos”.*

#### **Enmienda 12**

Cláusula 30.2 "Certificado de Cumplimiento de Hito de Obra (CCH-O)"; CCH-O en unidades indexadas

**Donde dice:** *“Paso 2: Se calculará de igual forma que paso 1 de la opción dólares estadounidenses.”*

**Debe decir:** *“Paso 2: El monto resultante del Paso 1 se multiplicará por el factor de ajuste de costos financieros (fa) definido en la oferta.”*

#### **Enmienda 13**

49. ARBITRAJE

**Donde dice:** *“Para la solución de los conflictos que surjan con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento y terminación del contrato, las partes deberán recurrir al arbitraje. Las Partes intentarán, en primer término, la solución amigable de todas las controversias que se planteen en la relación contractual. Cualquier controversia de carácter técnico, de alcance o relacionados con estipulaciones de este Contrato entre las partes en relación al mismo, que no haya podido ser resuelta en forma amigable, dentro de los 28 (veintiocho) días corridos posteriores a la recepción por una Parte del planteamiento formulado por la otra, podrá ser sometida por cualquiera de dichas partes a arbitraje, de acuerdo con el Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje – CMyA – Liga de Defensa Comercial (LIDECO). En todos los casos será de aplicación la legislación uruguaya y la Sede del arbitraje será en la ciudad de Montevideo. El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) árbitros de los cuales cada Parte designará uno (1) y el tercero será designado de común acuerdo por los árbitros ya designados. El Tribunal Arbitral deberá fallar de acuerdo a derecho, al pliego y al contrato y el laudo será inapelable. La Parte que desee iniciar el Arbitraje deberá enviar una comunicación escrita a la otra Parte y al Centro de Mediación y Arbitraje – CMyA – LIDECO informando el inicio de un Arbitraje formal y vinculante para finalmente resolver la controversia. Transcurrido el plazo de 28 (veintiocho) días corridos de recibida por la contraparte la solicitud de arbitraje enviada por el solicitante, sin que una o*



*ninguna de las Partes designe árbitro, la designación se realizará por el Juez competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 480 y 494 del Código General del Proceso. Cada una de las partes deberá abonar los gastos del árbitro que haya seleccionado, quedando de cargo de la parte perdedora el pago de los honorarios de todos los árbitros una vez culminado el procedimiento. En todo lo no previsto, el proceso arbitral se regulará de acuerdo con lo establecido en los artículos 488 a 507 del Código General del Proceso.”*

**Debe decir:** *“Las Partes intentarán, en primer término, la solución amigable de todas las controversias que se planteen en la relación contractual.*

*Para la solución de los conflictos que surjan con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento y terminación del contrato, las partes deberán recurrir al arbitraje. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las partes o, en su defecto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 480 del Código General del Proceso y deberán fallar de acuerdo a derecho. El laudo del Tribunal Arbitral será inapelable.*

*En el caso específico de supuestos y/o eventos relacionados y/o que deriven en forma directa o indirecta en la aplicación del CAPÍTULO VIII: TÉRMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO del presente Pliego -en lo que resulte aplicable-, las controversias que se deriven o que guarden relación con éstas, serán resueltas en forma definitiva por arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. Los árbitros serán nombrados conforme al citado Reglamento. La sede del arbitraje será en Montevideo, República Oriental del Uruguay y se conducirá en idioma español. El Tribunal arbitral emitirá su fallo conforme a derecho y se regirá por el derecho vigente de la República Oriental del Uruguay. El fallo del Tribunal será inapelable.*

*La parte que recurra al arbitraje deberá notificarlo a la contraparte por telegrama colacionado certificado con aviso de entrega.*

*Transcurrido el plazo de 30 días de recibida por la contraparte la solicitud de arbitraje enviada por el solicitante, sin que ninguna de las partes designe árbitro, la designación se realizará por el Juez competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 480 y 494 del Código General del Proceso.*

*La convención arbitral es autónoma respecto del contrato base. La inexistencia o invalidez de éste, no implica la nulidad de la convención arbitral.*

*Las cuestiones relativas a la existencia y validez de la convención arbitral serán resueltas por el tribunal arbitral, de oficio o a solicitud de parte.*

*En todo lo no previsto, resultará aplicable lo dispuesto en los artículos 480 a 507 del Código General del Proceso.”*

#### **Enmienda 14**

##### **Cláusula 21**

**Donde dice:** *“Si el Contratante no pone a disposición del Contratista determinado plazo de la zona de obra en el plazo previsto en la cláusula 4: Plazo del Contrato, hasta que se ponga la misma a disposición se suspenderán en la misma proporción los plazos para la ejecución de las obras de los Componentes A y B.”*

**Debe decir:** *“Si el Contratante no pone a disposición del Contratista determinado tramo de la zona de obra en el plazo previsto en la cláusula 4: Plazo del Contrato, hasta que se ponga la misma a disposición se suspenderán en la misma proporción los plazos para la ejecución de las obras de los Componentes A y B, en tanto se justifique que la demora afecta el normal desarrollo de la obra”*



### Enmienda 15

#### Cláusula 35

**Donde dice:** “Para el componente B, entre el Acta de Inicio del Contrato y el ATTO, el Contratista tendrá a su cargo el mantenimiento de dichos tramos, pero sin recibir pago por ello. La Dirección de Obra controlará el cumplimiento de los estándares de servicio definidos en el Anexo XI Estándares de servicio.”

**Debe decir:** “Para el componente B, entre el Acta de Inicio del Contrato y el ATTO, el Contratista tendrá a su cargo el mantenimiento de dichos tramos, pero sin recibir pago por ello. La Dirección de Obra controlará el cumplimiento de los estándares de servicio establecidos en la cláusula 50.1 Obras.”

### Enmienda 16

#### Anexo II Modelo de Propuesta Económica Numeral 1 Componentes de la Cotización

**Donde dice: “ 1.COMPONENTES DE LA COTIZACIÓN**

*La cotización se realizará en base a tres componentes denominados A, B y C.*

**COMPONENTE A:**

*El Componente A corresponde a las obras previstas en la vía nueva.*

*El Oferente cotizará el componente A por precio global en pesos uruguayos cuyo resultado será el presentado en el cuadro de metrajes y precios unitarios. Se debe expresar el total con desglose en monto de obra, IVA y MI asociado, en pesos uruguayos<sup>1</sup>.*

*Este componente tendrá los costos adicionales de financiamiento para llevar adelante la obra, para ello el Oferente multiplicará la cotización de la obra en pesos uruguayos por un coeficiente de costos adicionales de financiamiento, tal como se muestra en la siguiente fórmula:*

$$A = (Pa * Ma + LLSSa) * f_a$$

*Siendo:*

*A: Componente A de la oferta*

*Pa: Vector de precios unitarios de la obra A*

*Ma: Vector de metrajes de la obra A*

*LL.SSa: Leyes Sociales de la obra A*

*f<sub>a</sub>: Factor multiplicador de los costos de financiamiento*

*El Componente A será el valor en pesos uruguayos de dicha multiplicación.*

<sup>1</sup> A modo de referencia sin que sea vinculante ni implique compromiso alguno para el Contratante, se agrega el cuadro de metrajes del anteproyecto de referencia en el apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.





*El Oferente es responsable por los metrajes presentados en ocasión de la licitación. En el caso que durante la ejecución del contrato se excedan estas cantidades, lo ejecutado en exceso será de cargo del Contratista, salvo que los aumentos provengan de trabajos adicionales ordenados por el Contratante.*

*Los costos de cualquier trabajo, para el cual no se hubiera establecido precios unitarios, serán considerados incluidos en los costos de otros rubros.*

*Los precios unitarios serán empleados además para la certificación mensual de los trabajos realizados en los CAO.*

*En caso de que aún después de celebrado el contrato, se observara en el proyecto alguna discrepancia con lo especificado, el Contratista estará obligado, si la DNV lo estima conveniente, a ajustar el proyecto en ese sentido a entera satisfacción de ésta, y sin que ello signifique ningún aumento del precio total establecido. En el caso eventual que, como consecuencia de la modificación del proyecto presentado, resultara una reducción del contrato, se disminuirá el monto del precio total contratado, multiplicando los precios unitarios correspondientes por dicha reducción.*

*El Contratante provee en el Anexo III – Formularios de la Licitación, un cuadro de coeficientes para la fórmula paramétrica, a modo de referencia, para el ajuste de precios de los rubros ofertados, y un listado de rubros que deberán utilizar para la presentación de su oferta. De ser necesario crear rubros adicionales no incluidos en dicho listado de rubros, el Oferente deberá realizar una consulta de acuerdo lo previsto en la cláusula 6.1: Aclaración de los documentos de la licitación, donde proponga los coeficientes para la aplicación de la fórmula paramétrica de esos rubros, los que deberán estar debidamente justificados a plena satisfacción del Contratante, quien podrá en definitiva aceptarlos o rechazarlos a través de la emisión del comunicado correspondiente.*

*El proyecto ejecutivo y todas sus modificaciones posteriores pertenecerán en calidad de propiedad y en su totalidad a la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP.*

*Los aportes por leyes sociales emanadas del contrato serán de cargo del Contratista.*

### **COMPONENTE B:**

*El Componente B corresponde a las obras de rehabilitación previstas en la vía original.*

*La DNV proporcionará un cuadro de metrajes correspondiente a estas obras. El Oferente cotizará el componente B por precios unitarios en pesos uruguayos. Se debe expresar el total con desglose en monto de obra, IVA y Monto Imponible asociado, en pesos uruguayos.*

$$B = P_b * M_b + LLSS_b$$

*Siendo:*

*B: Componente B de la oferta*

*P<sub>b</sub>: Vector de precios unitarios de la obra B*



$M_b$ : Vector de metrajes de la obra B

LL.SS<sub>b</sub>: Leyes Sociales de la obra B

Los aportes por leyes sociales emanadas del contrato serán de cargo del Contratista.

### COMPONENTE C

El Componente C se refiere al mantenimiento de la infraestructura especificada en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares luego de ejecutada la obra de cada componente A y B.

El **Componente C** se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$C = c * 120 * L + LLSS_c$$

Siendo:

$c$  : Precio unitario cotizado para el mantenimiento por km.mes en pesos uruguayos

$L$ : Longitud total del contrato (según el Anexo I: Zona objeto del contrato)

LLSS<sub>c</sub>: Leyes Sociales del Componente C”

### Debe decir: “1.COMPONENTES DE LA COTIZACIÓN

La cotización se realizará en base a tres componentes denominados A, B y C.

#### COMPONENTE A:

El Componente A corresponde a las obras previstas en la vía nueva.

El Oferente cotizará el componente A por precio global en pesos uruguayos cuyo resultado será el presentado en el cuadro de metrajes y precios unitarios. Se debe expresar el total con desglose en monto de obra y MI asociado, en pesos uruguayos<sup>2</sup>.

Este componente tendrá los costos adicionales de financiamiento para llevar adelante la obra, para ello el Oferente multiplicará la cotización de la obra en pesos uruguayos por un coeficiente de costos adicionales de financiamiento, tal como se muestra en la siguiente fórmula:

$$A = (P_a * M_a + LLSS_a) * f_a$$

Siendo:

A: Componente A de la oferta

$P_a$ : Vector de precios unitarios de la obra A (sin IVA ni LL.SS)

<sup>2</sup> A modo de referencia sin que sea vinculante ni implique compromiso alguno para el Contratante, se agrega el cuadro de metrajes del anteproyecto de referencia en el apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.



$M_a$ : Vector de metrajes de la obra A

LL.SS<sub>a</sub>: Leyes Sociales de la obra A

$f_a$ : Factor multiplicador de los costos de financiamiento

*El Componente A será el valor en pesos uruguayos de dicha multiplicación.*

*El Oferente es responsable por los metrajes presentados en ocasión de la licitación. En el caso que durante la ejecución del contrato se excedan estas cantidades, lo ejecutado en exceso será de cargo del Contratista, salvo que los aumentos provengan de trabajos adicionales ordenados por el Contratante.*

*Los costos de cualquier trabajo, para el cual no se hubiera establecido precios unitarios, serán considerados incluidos en los costos de otros rubros.*

*Los precios unitarios serán empleados además para la certificación mensual de los trabajos realizados en los CAO.*

*En caso de que aún después de celebrado el contrato, se observara en el proyecto alguna discrepancia con lo especificado, el Contratista estará obligado, si la DNV lo estima conveniente, a ajustar el proyecto en ese sentido a entera satisfacción de ésta, y sin que ello signifique ningún aumento del precio total establecido. En el caso eventual que, como consecuencia de la modificación del proyecto presentado, resultara una reducción del contrato, se disminuirá el monto del precio total contratado, multiplicando los precios unitarios correspondientes por dicha reducción.*

*El Contratante provee en el Anexo III – Formularios de la Licitación, un cuadro de coeficientes para la fórmula paramétrica, a modo de referencia, para el ajuste de precios de los rubros ofertados, y un listado de rubros que deberán utilizar para la presentación de su oferta. De ser necesario crear rubros adicionales no incluidos en dicho listado de rubros, el Oferente deberá realizar una consulta de acuerdo lo previsto en la cláusula 6.1: Aclaración de los documentos de la licitación, donde proponga los coeficientes para la aplicación de la fórmula paramétrica de esos rubros, los que deberán estar debidamente justificados a plena satisfacción del Contratante, quien podrá en definitiva aceptarlos o rechazarlos a través de la emisión del comunicado correspondiente.*

*El proyecto ejecutivo y todas sus modificaciones posteriores pertenecerán en calidad de propiedad y en su totalidad a la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP.*

*Los aportes por leyes sociales emanadas del contrato serán de cargo del Contratista.*

### **COMPONENTE B:**

*El Componente B corresponde a las obras de rehabilitación previstas en la vía original.*



La DNV proporcionará un cuadro de metrajes correspondiente a estas obras. El Oferente cotizará el componente B por precios unitarios en pesos uruguayos. Se debe expresar el total con desglose en monto de obra y Monto Imponible asociado, en pesos uruguayos.

$$B = P_b * M_b + LLSS_b$$

Siendo:

*B*: Componente B de la oferta

*P<sub>b</sub>*: Vector de precios unitarios de la obra B (sin IVA ni LL.SS).

*M<sub>b</sub>*: Vector de metrajes de la obra B

*LL.SS<sub>b</sub>*: Leyes Sociales de la obra B

Los aportes por leyes sociales emanadas del contrato serán de cargo del Contratista.

### **COMPONENTE C**

El Componente C se refiere al mantenimiento de la infraestructura especificada en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares luego de ejecutada la obra de cada componente A y B.

El **Componente C** se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$C = c * 120 * L + LLSS_c$$

Siendo:

*c* : Precio unitario cotizado para el mantenimiento por km.mes en pesos uruguayos (sin IVA ni LL.SS)

*L*: Longitud total del contrato (según el Anexo I: Zona objeto del contrato)

*LLSS<sub>c</sub>*: Leyes Sociales del Componente C”

### **Enmienda 17**

Anexo III-Formularios de la Licitación; Formulario para la oferta

**Donde dice:** “COMPONENTE C)

i) *c* = monto de mantenimiento por kilómetro.mes (rubro 5160) sin IVA ni LLSS (en pesos uruguayos)

.....  
ii) Monto total del Componente C =  $c * 120 * 52,7 + LLSS_c$

.....”  
**Debe decir:** “COMPONENTE C)



i)  $c$  = monto de mantenimiento por kilómetro.mes (rubro 5160) sin IVA ni LLSS (en pesos uruguayos)

.....

ii) Monto total del Componente  $C = c * 120 * 76,7 + LLSSc$

.....

**II) Al amparo de lo establecido en la cláusula 6.2 del CAPITULO II PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO se responden las siguientes consultas:**

**Consulta 1**

*Causales de reequilibrio de la ecuación económica: Considerando que existen escenarios como los enumerados más abajo en donde el impacto del crecimiento del tránsito no es posible que sea previsto razonablemente por un oferente.*

- *Instalación de algún emprendimiento en las proximidades de ruta 5 que genere un Tránsito extraordinario.*
- *Modificación a la normativa que regula el límite de peso de los camiones o la autorización de nuevos tipos de camiones autorizados a circular, que generen un número extraordinario de ejes equivalentes o que altere la carga de diseño.*

*Solicitamos incluir de forma explícita una referencia a que los aumentos del tránsito no previsibles o las modificaciones en la normativa en los límites carga y tipos de vehículos autorizados, serán considerados como un evento a compensar, y habilitarán el proceso reequilibrio de la ecuación económica. (a modo de ejemplo de la primera parte, aumentos de tránsito medido a troves del TPDA por encima de cierto porcentaje a definir por la Administración, respecto al tránsito 2019, o sea prepandemia).*

**Respuesta 1**

Se mantiene lo establecido.

**Consulta 2**

*Imposición de penalidades a efectos de la bancabilidad: Uno de los aspectos que las instituciones financieras suelen hacer hincapié a la hora de analizar la bancabilidad del proyecto tiene que ver con que la posibilidad de imposición de penalidades este topeada en los escenarios de terminación al monto de las garantías, de forma tal que el flujo esperado en la terminación para el repago a los financiadores no se vea afectado por penalidades que podrían ser en exceso al monto de las garantías. Se solicita revisar este aspecto en la redacción del Contrato CREMAF.*

**Respuesta 2**

Se mantiene lo establecido.



### **Consulta 3**

*Monto de terminación anticipada: De acuerdo con el pliego "en el caso de terminación del contrato por la causal prevista en el literal a), el Contratista tendrá derecho a cobrar el saldo impago por las obras ejecutadas en el marco del contrato incluidas en el proyecto ejecutivo aprobado por el Contratante". Entendemos que el concepto de obra ejecutada no solamente debería incluir las obras sino también los costos financieros involucrados (considerando, pero no limitándose a, el descuento de los CIPs).*

### **Respuesta 3**

Los CCHO emitidos en las diferentes monedas contienen el coeficiente de costo financiero.

### **Consulta 4**

*Causales de terminación anticipada por culpa del contratante: Si bien el pliego estipula que es una causal de terminación anticipada los "Hechos fortuitos o fuerza mayor o hechos que impidan en forma total y permanente la realización del objeto del contrato" por parte de CVU, entendemos recomendable que exista mayor precisión respecto a quo tipos de incumplimiento de CVU generan la terminación del contrato.*

*Ejemplos no taxativos:*

- a) Demoras en el cumplimiento de las obligaciones de CVU respecto a certificación de hitos, emisión de CIP's*
- b) Demoras en la puesta a disposición total o parcial de zona de obras*
- c) No acatamiento de resultados de los arbitrajes establecidos en la cláusula 49*
- d) Dada la naturaleza de sociedad anónima de CVU, cualquier indicio de liquidación o concurso, debería dar lugar a habilitar el mecanismo de terminación.*

### **Respuesta 4**

Ver enmienda nro. 1 del presente comunicado.

### **Consulta 5**

*Se solicita incluir los pagos de Componente B dentro del Fideicomiso de Garantía y Pago.*

### **Respuesta 5**

Se mantiene lo establecido

### **Consulta 6**

*Favor aclarar si la figura del Fideicomiso de Administración es la misma que la del Fideicomiso de Garantía y Pago.*

### **Respuesta 6**

El Fideicomiso es de Administración. Se le va a ajustar el nombre en el Contrato del Fideicomiso.

### **Consulta 7**

*FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/COMIENZO DE CÓMPUTO DEL PLAZO DEL CONTRATO (ART. 4 DEL PCA)*



*Favor confirmar: (a) si el plazo del contrato de 12 años comienza a computarse desde el Acta de Replanteo; y (b) si existe un plazo máximo para que el MTOP notifique la “No Objeción del Contrato”, contado desde su formalización.*

*Amablemente se solicita el calendario detallado del proceso de licitación, indicando plazos entre aperturas, revisiones, evaluaciones y observaciones de los diferentes sobres de la oferta así como la indicación de las fechas de adjudicación, firma de contrato, No objeción del Contrato, etc.*

### **Respuesta 7**

El plazo del contrato se inicia en la fecha de notificación al contratista de la No Objeción del Contrato por el Concedente.

En el llamado existe un único sobre, las etapas se desarrollarán con la Debida Diligencia.

### **Consulta 8**

**PLAZO DE OBRA Y SUS PRÓRROGAS (ART. 4, 20, 21, 22 y 41 del PCA)**

*En los incisos primero y cuarto del artículo 4 del PCA, se establece que los plazos de obra para los Componentes A y B (respectivamente) son “sin prórroga”. Ello nos luce inconsistente con el inciso 6 del propio artículo 4, que admite la posibilidad de ampliación del plazo de obra, y con el régimen de distribución de riesgos del artículo 20, así como con otras disposiciones del PCA que admiten o presuponen la posibilidad de prórrogas (artículos 21, 22 y 41 del PCA). En consecuencia, se solicitar aclarar que la referencia a “sin prórrogas” de los plazos de obra contenida en los incisos primero y cuarto del artículo 4 del PCA, es sin perjuicio de las ampliaciones de obra que pudieren corresponder de conformidad con sus restantes disposiciones.*

### **Respuesta 8**

Es correcta la interpretación.

### **Consulta 9**

**VALORES MÁXIMOS Y MÍNIMOS DE OFERTA (ART. 5 DEL PCA)**

*Favor indicar: (a) cómo se calcula el “valor corriente” del Componente C al que refiere el inciso segundo del artículo 5 del PCA; y (b) si el “valor presente” del Componente B a los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 5 del PCA se debe calcular de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.1 del PCA.*

### **Respuesta 9**

Ver enmienda nro. 2 del presente comunicado.

### **Consulta 10**

**OFERENTES ELEGIBLES (ART 8 DEL PCA)**

*En el artículo 8 del PCA se indica:*

*“[...] En caso de consorcio o SOE integrada por más de una empresa, por lo menos una de las empresas integrantes deberá ser constructora y cumplir con un mínimo del 40% de cada*



uno de los requisitos de capacidad, experiencia y volumen de obra descritos en el presente pliego, y entre todas completar el 100%.”

En relación a esta disposición, se agradece aclarar:

- (a) Interpretada literalmente, esa disposición vendría a significar que, del total de la experiencia constructiva acreditada por el consorcio, al menos el 40% debe ser acreditado por una empresa constructora. A lo cual no le encontramos sentido, porque si el otro 60% de experiencia constructiva es acreditado por los restantes integrantes del consorcio, eso significaría que tales integrantes son también empresas constructoras. En consecuencia, y atendiendo al espíritu de la disposición, entendemos que lo que se quiso consagrar es que las empresas constructoras que acreditan tal experiencia constructiva deben tener una participación mínima en el grupo oferente de al menos el 40%. Favor confirmar que nuestra interpretación sea correcta.
- (b) que por “requisitos de capacidad, experiencia y volumen de obra” se hace referencia a los requisitos expuestos en el artículo 8.4. Requisitos de capacidad de ejecución del Oferente (pg.14).

#### **Respuesta 10**

- a) La interpretación no es correcta.
- b) Es correcta la interpretación.

#### **Consulta 11**

##### **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN (ART. 8.1)**

En el primer punto se indica que : “i. Todos los Oferentes deben proporcionar a través de los formularios definidos en el Anexo III: Formularios de la Licitación, información para la calificación, carta de aceptación y contrato, declaración de que el Oferente (incluidos todos los miembros de una asociación en participación o grupo, ni ninguna de sus filiales y/o los subcontratistas) no está, ni ha estado asociado, directa o indirectamente, con el consultor o cualquier otra entidad que haya preparado el diseño, las especificaciones y otros documentos del Proyecto”

- i) Por favor confirmar que la aceptación del contrato no se hace a través de los modelos de Formularios del Anexo III si no a través de las Declaraciones Juradas.
- ii) Por favor aclarar cómo y dentro de qué documento se debe realizar la declaración de la no vinculación ni asociación con el consultor ya que no se encuentra dentro de los modelos de Formulario del Anexo III ni tampoco dentro de las Declaraciones Juradas.

#### **Respuesta 11**

- i) Por el sólo hecho de presentar la propuesta, el oferente acepta incondicionadamente las cláusulas del pliego y de los restantes documentos que forman parte de la contratación, sin salvedad alguna, de acuerdo a la Cláusula 3.1 del PCA.
- ii) Debe incorporar en Anexo III/Formulario B - Oferente/Ítem 1/literal a)

#### **Consulta 12**

##### **CERTIFICADO NOTARIAL (ART. 8.2 Y 11.1.A)**





En la págs. 13-14 del Pliego numeral 8.2 Requisitos de formalidad se indica que los licitantes deben adjuntar:

- a) Certificado notarial de existencia, vigencia y representación de la persona jurídica. En el mismo se detallará lugar de inscripción y sede principal de sus actividades, acreditando si la empresa es filial o subsidiaria de cualquier otra;
- b) Certificado expedido por el Registro Nacional de Actos Personales – Sección Interdicciones o similar para empresas extranjeras, vigente al día hábil anterior a la fecha de la apertura, o recibo que acredite su solicitud;
- c) Comprobante vigente del Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 (Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).

Aquellos Oferentes que se encuentren activos en el Registro Único de Proveedores del Estado y que acrediten el mismo, están eximidos de presentar dicha documentación. Adicionalmente en la pg. 18, numeral 11.1 Antecedentes del Oferente en su acápite A. Certificación Notarial se indica que:

Se deberán acreditar mediante Certificación Notarial, cuya fecha de expedición no sea anterior a 30 (treinta) días corridos a la fecha de presentación de las ofertas, los siguientes extremos:

- La existencia, vigencia y representación del Oferente
- Naturaleza jurídica de la sociedad, fecha de constitución del estatuto o contrato social y sus modificaciones, objeto, capital y administración, acreditando que se encuentra legalmente constituida. Control de las Leyes N° 17.904 y N° 18.484. La regularidad formal del oferente y sus empresas se examinará en la certificación notarial y demás documentos exigidos.
- En caso de personas jurídicas extranjeras – Con representación en el país: acreditar la misma de conformidad con lo establecido en la Ley N° 16.060 de sociedades comerciales, sus concordantes, complementarias y modificativas; – Sin representación en el país: acreditar su constitución conforme a la legislación del país de origen. Todos los documentos deberán estar debidamente legalizados o apostillados y traducidos al idioma español por traductor público y cumplir con las previsiones de la ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y el decreto 369/994 de 22 de agosto de 1994. Todo ello sin perjuicio del eventual cumplimiento de lo preceptuado en el art. 193 de la Ley 16.060, en caso de que su actuación no se limite a actos aislados. – Acreditar la calidad de filial o subsidiaria de otra empresa cuando corresponda.
- Representante/s legal/es del oferente: nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y control de la Ley N° 18.244.
- Representantes contractuales en caso de existir: control del poder vigente, facultades y limitaciones del mandatario. Los poderes otorgados en el extranjero deberán estar traducidos por traductor público, apostillados y/o legalizados según corresponda. En caso de que el Oferente este compuesto por más de una persona jurídica, deberá controlarse en el certificado notarial lo correspondiente a cada una de ellas. El certificado se presentará digitalizado en formato PDF, pudiendo solicitarse con posterioridad la presentación física del mismo.

i) Por favor aclarar si la documentación indicada en el punto 8.2 hace referencia a la misma del punto 11.1.A y

ii) en caso afirmativo confirmar que, tal y como se indica en el punto 8.2 en su último párrafo, aquellos Oferentes o miembros de oferentes que se encuentren activos en el Registro Único



de Proveedores del Estado y que acrediten el mismo, están eximidos de presentar dicha documentación.

### Respuesta 12

- i) No es correcto. Ambas cláusulas solicitan documentación complementaria, en caso que se repita alguna, solo se presenta una vez.
- ii) Es correcta la interpretación. El contratista cuya documentación, indicada en la cláusula 8.2, se encuentra actualizada en el RUPE y tenga una expedición no mayor a 30 días no deberá agregarla a su oferta al momento de presentación de la misma.

### Consulta 13

#### 9. REQUISITOS DE DESEMPEÑO PREVIO DEL OFERENTE (ART. 8.3, ANEXO III DEL PCA)

- i) Por favor confirmar que los requisitos de desempeño previo del oferente, indicados en el artículo 8.3 del PCA, sólo hacen referencia a la experiencia en contratos de infraestructura vial con la Corporación Vial del Uruguay S.A. y/o el Ministerio de Transportes y Obras Públicas del Uruguay y/o Corporación Nacional para el Desarrollo.
- ii) Asimismo, favor confirmar que, en el Anexo III del PCA, formulario del "Oferente" (pág. 91) los cuadros h) ("Multas por incumplimientos del Oferente durante los últimos 5 años") e i) ("Nivel de Servicio obtenido en Evaluaciones Semestrales por el Oferente") sólo aplican para proyectos cuyo contratante sea Corporación Vial del Uruguay S.A. y/o el Ministerio de Transportes y Obras Públicas del Uruguay y/o Corporación Nacional para el Desarrollo.

### Respuesta 13

- i) Es correcta la interpretación
- ii) Los requisitos del formulario hacen referencia a todos los contratos en los cuales los puntos h) e i) sean aplicables, independientemente de quien sea el contratante.

### Consulta 14

#### 11. CAPITAL DE TRABAJO (ART. 8.5 DEL PCA)

El artículo 8.4 del PCA requiere:

*"a. Disponer de capital de trabajo que guarde relación con los requerimientos presentados en su Plan Económico Financiero. [...]"*

*En cuanto al capital de trabajo, éste podrá ser acreditado por uno solo de los integrantes del consorcio o de una SOE, sin perjuicio de que los demás deban al menos disponer de un capital mínimo de trabajo USD 100.000 (dólares estadounidenses cien mil). Respecto a este requisito se consulta:*

*(a) No queda claro si el capital de trabajo a acreditar es: (i) un dato histórico que debe surgir de los últimos estados contables presentados, o (ii) un dato prospectivo que permita acreditar que el oferente contará con fondos suficientes para realizar las aportaciones de fondos propios (es decir, el capital y la deuda subordinada) previstas en el Plan Económico Financiero de su oferta. La referencia a que "guarde relación con los requerimientos presentados en su Plan Económico Financiero" parece sugerir que estamos en el escenario (ii), pero agradecemos vuestra aclaración.*

*(b) Para el caso de empresas donde haya sido necesario realizar ampliaciones de capital,*



*por favor confirmar que el Capital de Trabajo puede acreditarse mediante un certificado o registro de la compañía en cuestión validado por un notario y/o contador en el país con fecha anterior a la fecha de entrega de ofertas de licitación.*

*(c) Asimismo, favor confirmar que el requisito de disponibilidad de capital de trabajo (USD 100.000) puede cumplirse mediante acreditación de una línea de crédito con una sociedad afiliada del grupo.*

#### **Respuesta 14**

- a) la ii) es correcta
- b) No aplica
- c) Se podrá acreditar mediante línea de crédito bancaria

#### **Consulta 15**

**12. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (ARTS. 10.2, 10.4 Y 10.5(I) DEL PCA)**

*El artículo 10.4 del PCA dispone que la garantía de mantenimiento de oferta será devuelta una vez vencido el período de su vigencia o cuando se notifique la No Objeción del MTOP al contrato suscrito, lo que ocurra primero. A su vez, el artículo 10.5(i) establece que podrá ser ejecutada si el oferente retira su proposición antes de la firma del contrato.*

- i) En base al juego de ambas disposiciones, entendemos que un oferente (con excepción del adjudicatario) podrá solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta una vez cumplido el plazo máximo de su vigencia bajo el artículo 10.2 del PCA, por más que aún no se haya firmado el contrato, y que ello no lo hará pasible de la ejecución de tal garantía por parte de la contratante. Favor confirmar que nuestra interpretación sea correcta.*
- ii) Artículo 10.5 (“Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta”), favor confirmar que, en caso de adjudicarse la licitación a otro oferente, no será necesario renovar a su vencimiento la garantía de mantenimiento de oferta (es decir, una vez transcurridos 360 días desde la presentación de la oferta).*

#### **Respuesta 15**

- i) Es correcta la interpretación, pero se refiere a la cláusula 10.1.
- ii) Es correcto

#### **Consulta 16**

**CONTENIDO DE LAS OFERTAS (ART. 11.1.A)**

*Se indica que en su apartado i que junto a las ofertas se deberá “Copia de recibo que acredite la compra del presente Pliego. [...]”*

*Por favor confirmar que, en caso de grupo licitante formado por más de una empresa, sería suficiente con adjuntar la copia del recibo a nombre de una de las empresas del grupo licitante.*

#### **Respuesta 16**



Si el oferente no coincide con la empresa que compró el pliego, previo a la presentación de la oferta deberá solicitar al contratante la modificación de la factura y recibo de compra del pliego para que coincida al momento de presentar la oferta.

#### **Consulta 17**

**CONTROL DE LA LEY 18.244 PARA REPRESENTANTES EXTRANJEROS (ART. 11.1.A DEL PCA)**

*Entre las constancias del certificado notarial requerido bajo el artículo 11.1 del PCA, se exige incluir el "control de la ley 18.244" para los representantes legales del oferente. Favor indicar si ese requisito aplica para los representantes legales extranjeros, y en ese caso, si se aplica el mismo criterio que para el artículo 13.2(h) del PCA (es decir, si se debe presentar documentación homóloga a la de la ley 18.244, en caso que ésta exista en el país respectivo).*

#### **Respuesta 17**

Ver enmienda nro. 3 del presente Comunicado.

#### **Consulta 18**

**RESPONSABILIDAD SOLIDARIA (ART 11.1.A Y ANEXO VI DEL PCA)**

*En el artículo 11.1.A. del PCA y en relación a la Declaración Jurada n°1, se indica que:*

*"[...] 1. Constancia de que cada una de las personas físicas o jurídicas que lo integran se responsabilizan en forma indivisible y solidaria entre sí respecto del Contratante por todas las obligaciones emergentes del llamado [...]"*

*5. En caso que el Oferente o uno de sus miembros integre en su oferta a persona jurídica extranjera con o sin representación local, se deberá acreditar la autorización de los órganos pertinentes de la misma para participar en la licitación, y su declaración jurada de asunción en forma solidaria e indivisible de las obligaciones que surjan del contrato."*

*Asimismo, en el punto (e) del modelo de Declaración Jurada N°1 contenida en el Anexo VI, se exige declarar bajo juramento que:*

*"La casa matriz asume en forma solidaria e indivisible las obligaciones que surjan del presente contrato".*

*En relación a estos requisitos, se solicita y consulta lo siguiente:*

*(a) Estos proyectos normalmente se financian a través de la modalidad de Project Finance o financiamientos del proyecto. En esta modalidad, por definición los accionistas (y mucho menos sus casas matrices) no son responsables ni frente al concedente ni frente a los financiadores por las obligaciones de los contratos de concesión y financiamiento, respectivamente. Es por eso que este requisito no se incluyó en los proyectos PPP. De exigirse tal responsabilidad, se estaría desnaturalizando e inviabilizando esta modalidad de financiamiento, lo que no creemos sea la intención de la contratante. Además, se estaría consagrando un tratamiento desigual a los oferentes extranjeros respecto a los oferentes nacionales. Por lo tanto, solicitamos se elimine el requisito de asumir por parte de la matriz en forma solidaria e indivisible las obligaciones que surjan del presente contrato, en línea*



*con lo que ha sido la experiencia de las licitaciones de los contratos PPP, para no generar un problema de carácter crítico al financiamiento de este proyecto.*

*(b) Hacemos notar que hay una inconsistencia entre el numeral 5 de la cláusula 11.1.A (literal B) (que requiere la responsabilidad solidaria del oferente) y el modelo de declaración jurada del Anexo VI (que requiere la responsabilidad solidaria de la casa matriz)."*

### **Respuesta 18**

- a) La consulta refiere al literal 11.1 B en lugar de 11.1 A. Ver enmienda nro. 4 del presente Comunicado
- b) La consulta refiere al literal 11.1 B en lugar de 11.1 A. Ver enmienda nro.5 del presente Comunicado.

### **Consulta 19**

**DECLARACIÓN JURADA N°2 (ART. 11.1.B Y ANEXO VI DEL PCA)**

*En el artículo 11.1.B del PCA, declaración jurada n°2, se incluye un punto n°8 que no aparece en el formulario de Declaración Jurada n°2 del Anexo VI, el cual se refiere a lo siguiente:*

*"8. Que tienen políticas y procedimientos aprobados en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y se encuentra debidamente inscrita en el organismo supervisor correspondiente"*

*Por favor confirmar que se debe modificar el formato la declaración jurada n°2 del Anexo VI para incluir dicho punto n° 8. Para empresas extranjeras, confirmar que deben acogerse a las normativas y políticas de su país de origen en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.*

*En caso contrario, por favor aclarar cómo se debe proceder.*

### **Respuesta 19**

Ver enmienda nro. 6 del presente comunicado.

### **Consulta 20**

**CERTIFICACIÓN CONTABLE (ART. 11.1.C DEL PCA)**

*En el artículo 11.1.C del PCA, Certificación Contable, se indica:*

*"Los Oferentes o quienes lo conformen cuando se trata de un consorcio, deberán presentar sus Estados Contables de los últimos tres ejercicios finalizados previo a la fecha de presentación de las ofertas, aprobados por sus órganos sociales correspondientes. [...]*  
*• Estarán acompañados por el informe de auditor externo que corresponda de acuerdo a la normativa bancaria nacional, expedido por profesional habilitado*  
*• Podrán formularse en moneda de origen o en dólares estadounidenses. [...]"*

*En relación a este requisito, favor confirmar:*

- (a) si se deben presentar Estados Contables individuales o consolidados;*
- (b) que para empresas extranjeras, el informe de auditor externo se debe realizar de*



acuerdo con la normativa bancaria del país que corresponda (es decir, que la referencia a "normativa bancaria nacional" refiere a la de ese país, no a la de Uruguay);  
(c) si por "moneda de origen" se refieren a moneda del país de origen del oferente  
(d) y 4) en caso de empresas extranjeras, aclarar el tipo de cambio que debe emplearse para cumplimentarlas tablas del FORMULARIO: PATRIMONIO E INGRESOS PONDERADOS DEL OFERENTE de la pag. 104 Anexo VI ya que en dicho cuadro en pesos uruguayos.

### Respuesta 20

- a) Son consolidados
- b) Si, es correcto
- c) Si.
- d) Para expresar las cifras en millones de pesos uruguayos, considerar la última cotización del año del ejercicio que se trate publicada en el Banco Central del Uruguay.

### Consulta 21

*EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN CONTRATOS SIMILARES (ART. 11.1.E DEL PCA)*  
En el artículo 11.1 E del PCA, EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN CONTRATOS SIMILARES, se indica:

*"El Oferente deberá presentar detalle de contratos de gestión de infraestructura vial (aclarando si incluyen alguna o todas las actividades de diseño, construcción y mantenimiento) con plazos iguales o superiores a 5 (cinco) años, requeridos en el Cláusula 8.3: Requisitos de desempeño previo del Oferente, informando [...]"*

*En relación con este requisito, solicitamos y consultamos lo siguiente:  
(a) Dado que el numeral 8.3 al que se hace referencia únicamente hacen referencia a la experiencia en contratos de infraestructura vial con la Corporación Vial del Uruguay S.A. y/o el Ministerio de Transportes y Obras Públicas del Uruguay, confirmar nuestro entendimiento sobre que, en el caso de empresas extranjeras sin contratos celebrados con estos, se debe omitir este punto E. Experiencia del Oferente en Contratos Similares dentro de la Oferta. En caso contrario aclarar.*

*(b) Los proyectos de infraestructura relevantes para acreditar la experiencia requerida normalmente se financian a través de Project Finance, y en esta financiación, las sociedades concesionarias son una SOE o compañía de proyecto. Por lo tanto, para poder acreditar esta experiencia es necesario que se permita acompañar experiencia de sociedades participadas o afiliadas del oferente. De lo contrario, la experiencia relevante quedaría restringida a los contratos "de obra pública tradicional", y no parece ser esa la intención de la contratante. En consecuencia, se agradece confirmar si se puede acreditar experiencia de sociedades participadas por y/o afiliadas a los oferentes.*

### Respuesta 21

- a) No les aplica a las empresas extranjeras, sin perjuicio de que en el Anexo III puntos h) e i) se deberán presentar todos los contratos que sean aplicables, independientemente de quien sea el contratante.
- b) Ver enmienda 7 del presente Comunicado.



## Consulta 22

### PROPUESTA ECONÓMICA (ART. 11.3 DEL PCA)

En el artículo 11.3 Propuesta Económica se indica que el Oferente presentará:  
(a) Resumen de Oferta según Anexo III Formularios de la Licitación  
(b) Propuesta económica con las características establecidas en el Anexo II: Modelo de Propuesta Económica.

(c) Plan económico financiero (PEF) siguiendo los lineamientos establecidos en el Anexo V: Presentación del Plan Económico Financiero (PEF) y Exposición Estándar del PEF.

En relación con este requisito se solicita:

Aclarar si, con relación al apartado (a), dentro de la Oferta Económica únicamente deberá incluirse el Formulario del Anexo III denominado: "Formulario para el resumen de la oferta". En caso afirmativo, por favor indicar en qué sobre o documento de la oferta deberán incluirse el resto de los formularios incluidos dentro del Anexo III, es decir:

- Formulario para la oferta (pg.88)
- Formulario: Oferente (pgs 89-92)
  
- Garantía de mantenimiento de Oferta (pg.93)
- Formulario de Identificación del Oferente (pg. 95)

## Respuesta 22

En la carpeta de "Propuesta Económica" deberán incluirse los "Formularios para la Oferta" del Anexo III (desde página 86 a 88 inclusive del pliego de licitación), y en la carpeta "Propuesta Técnica y Antecedentes" deberán incluir los Formularios de: Oferente, Modelo para las Garantías, Identificación del Oferente y Cuadro de rubros, grupos y coeficientes paramétricos de DNV (desde página 89 a 96 del pliego de licitación).

## Consulta 23

### EXPOSICIÓN ESTANDAR

i) Por favor aclarar a qué hace mención los denominados como "Gastos pre-operacionales del Componente A" que se indican en la Exposición Estándar en su hoja "Inversiones y Mantenimientos" casilla A13.

Por favor aclarar a qué hace mención los denominados como "Gastos pre-operacionales del Componente B" que se indican en la Exposición Estándar en su hoja "Inversiones y Mantenimientos" casilla A27.

ii) En la pestaña "Inversiones y Mantenimientos" de la Exposición Estándar con relación al Mantenimiento, únicamente se indica Mantenimiento Rutinario, por favor aclarar si se puede modificar la Exposición Estándar para incluir el Mantenimiento Mayor y en caso contrario por favor aclarar si dicho coste de Mantenimiento Mayor debe incluirse donde se indica Mantenimiento Rutinario.

iii) Por favor, aclarar dónde se deben especificar los importes de Deuda Subordinada en su hoja "Desagregación de recursos" de la Exposición Estándar, en el caso de que finalmente se pueda optar por esa forma de aportación de capitales propios.

## Respuesta 23

i) Gastos Pre-operacionales de los Componentes A y B: Son todos los costos que el oferente considera que debe incurrir previos al inicio de la obra.



- ii) Los costos de todas las tareas de mantenimiento para cumplir con los estándares establecidos en el contrato se deben incluir en el ítem Mantenimiento Rutinario.
- iii) No se puede optar por deuda subordinada para el aporte de Capital.

**Consulta 24**

*PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS (PDT) Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS (PFF)*

*Por favor aclarar si para el Plan de desarrollo de los trabajos (PDT) y Preventivo de Flujo de Fondos (PFF) que se indica en el Formulario del Oferente del Anexo II pag. 89 apartado d) únicamente valdría con entregar rellenos los cuadros que aparecen en la pg. 90 del citado Formulario del Oferente del Anexo II apartado d) con cantidades de rubros y % de avance o si es necesario incluir algún otro cuadro o documentación. En este último caso, por favor indicar qué cuadro y/o documento y el formato del mismo.*

**Respuesta 24**

Es suficiente con completar los cuadros indicados en el Anexo III.

**Consulta 25**

*ANEXO VI. FORMULARIO PATRIMONIO E INGRESOS PONDERADOS DEL OFERENTE*

*Por favor indicar en qué Sobre y parte de la documentación de la oferta deberá incluirse el Formulario la pg. 104 del Anexo VI PATRIMONIO E INGRESOS PONDERADOS DEL OFERENTE.*

**Respuesta 25**

Se incluye en la Carpeta "Propuesta Técnica y Antecedentes"

**Consulta 26**

*CERTIFICADO PARA OFERTAR (ART. 12 DEL PCA)*

*El artículo 12 del PCA (Comisión Asesora), establece:*

*“Previo a la adjudicación, la Comisión Asesora solicitará los Certificados Habilitantes para Contratar de los oferentes emitidos por el Registro Nacional de Empresas de Obra Pública actualizados a efectos de constatar que el oferente tenga a la fecha, Valor Estimado de Contratación Anual (VECA) libre por un monto igual o superior al de la oferta presentada, de Acuerdo con lo indicado en cláusula 8.4: Requisitos de Capacidad de ejecución del Oferente”.*

*En el caso que la contratante sea una SOE, que lógicamente no tendrá VECA, favor indicar si se aplica lo establecido en la Resolución Ministerial del MTOP de fecha 23 de octubre de 2017, tal como ha sido el caso en los proyectos PPP.*

**Respuesta 26**

No aplica la Resolución mencionada en la consulta. Aplica la cláusula 8 del Pliego.





### **Consulta 27**

#### **BOLETÍN BASE DE LICITACIÓN**

*En el artículo 13.1 del PCA se indica:*

*“[...] Para obtener los valores de los componentes A, B y C expresados en dólares, se tomará los valores cotizados en la oferta y se dividirán entre el tipo de cambio del Boletín base proporcionado para esta licitación.*

*A los efectos de la comparación de las ofertas, se descontarán los flujos de los tres componentes de acuerdo a la fórmula anterior para expresarlos a valor presente al día anterior al acta de comprobación de las ofertas, utilizando como tasas, tanto para dólares y UI las correspondientes a la Curva Uruguay en Dólares (CUD) y Curva de rendimientos en Unidades indexadas (CUI) a 10 años al cierre del mes anterior a la presentación de las ofertas y que se publicarán junto con el boletín base de la licitación. El Valor presente de los montos en UI y de los montos en pesos uruguayos será convertido a dólares a los efectos de la comparación de ofertas, utilizando para ello los tipos de cambios del boletín base de la licitación. [...]”*

*Por favor aclarar cuándo se publicará el Boletín base de licitación y las tasas y aclarar si dicho boletín y las tasas serán facilitados por el Concedente al oferente de cara al uso del tipo de cambio*

*Asimismo, favor aclarar a qué acta se refiere por “acta de comprobación de las ofertas”, que no es un término definido en el PCA.*

### **Respuesta 27**

Ver comunicado Nro 1, enmienda 9.

El “acta de comprobación de las ofertas” es la elaborada el día de la apertura de las ofertas.

### **Consulta 28**

#### **FONDOS AFECTADOS DE FORMA EXCLUSIVA (ART. 15.1 DEL PCA)**

*En el artículo 15.1 del PCA se indica:*

*“El adjudicatario afectará de forma exclusiva fondos equivalentes al menos, del 15% (quince por ciento) del monto del Componente A, sin considerar el factor de ajuste de costos financieros.*

*Dichos fondos deben estar integrados en al menos un veinticinco por ciento (25%) al momento de la firma del contrato. El resto de los fondos se deberá integrar en un plazo no mayor a cuatro meses desde la firma del contrato*

*[...]*

*En caso que el oferente esté compuesto por más de una empresa, los fondos serán aportados por sus integrantes de acuerdo a la proporción de sus respectivas participaciones en la oferta. Salvo autorización expresa del Contratante, en caso de que los fondos de afectación exclusiva se integren en Capital Social, deberán mantenerse hasta haber obtenido el último CCH-O del Componente A.*

*Cumplida la condición precedente, el Capital Social podrá reducirse hasta alcanzar el 10%*



*del total de la inversión. Reducciones superiores requerirán autorización expresa del Contratante.”*

*En relación con este requisito, se solicita y consulta:*

- (a) Se entiende que estos fondos propios se pueden integrar ya sea como capital social o como deuda subordinada. ¿Existe un límite mínimo de capital social?*  
*(b) Respecto al requisito de aportar todos los fondos propios a los cuatro meses desde la firma del contrato, hacemos notar que ello no resulta del todo eficiente desde el punto de vista financiero. Normalmente los financiadores no exigen aportar todos los fondos propios antes que la deuda, sino que permiten que eso se haga pari passu con su desembolso. Diferir el aporte de fondos propios de esta forma permite mejorar la TIR del Accionista y, con ello, ofertar un precio más competitivo en la licitación. Por consiguiente, se solicita permitir que el 75% de los fondos propios restante se pueda aportar de conformidad con el Plan Económico Financiero de la oferta, tal como ha sido el caso en las PPPs.*  
*(c) confirmar que donde dice “..podrá reducirse hasta alcanzar el 10% del total de la inversión”, debería decir: “...podrá reducirse hasta alcanzar el 10% del total de la Componente A.”*

#### **Respuesta 28**

- a) Estos fondos se deben integrar como Capital, y no como deuda subordinada. El mínimo está establecido en la cláusula 15.1.  
b) Ver Comunicado Nro 1, respuesta 6.  
c) Ver enmienda nro. 8 del presente Comunicado.

#### **Consulta 29**

**CONSTITUCIÓN SOE (ART. 15.2 DEL PCA)**

*En el art. 15.2 se indica que “Dicha sociedad deberá encontrarse legalmente constituida o su estatuto debidamente modificado en un plazo de 60 (sesenta) días corridos contados desde la fecha de notificada la adjudicación, prorrogables en caso de atrasos no imputables al oferente.”*

*Según nuestra experiencia los plazos para la constitución de una nueva SOE son mayores, por lo que amablemente se solicita que se considere ampliar los plazos establecidos en la cláusula 15.2 para poder viabilizar dicho trámite y por consiguiente facilitar la adjudicación definitiva del proyecto al adjudicatario.*

#### **Respuesta 29**

Se mantiene lo establecido en el pliego.

#### **Consulta 30**

**PROYECTO EJECUTIVO (ART. 16.1 DEL PCA)**

*En el artículo 16.1, inciso 5 del PCA se establece:*

*“(...) Si el Contratante rechazara alguno de los documentos, podrá rescindir el contrato de pleno derecho sin que el Contratista tenga derecho a indemnización por ningún concepto y sin responsabilidad de tipo alguno para el Contratante (...)”.*



*Rescindir un contrato de concesión por una discrepancia con los documentos técnicos del proyecto ejecutivo parece desproporcionado, en la medida que siempre suelen haber idas y vueltas con la contratante en la discusión de la ingeniería de detalle, y no por ello se debe llegar a la medida más extrema de todas, que es rescindir la concesión. O, al menos, la rescisión debería estar precedida de una instancia de discusión y de un plazo para subsanar tales discrepancias. Asimismo, esta rescisión operaría luego del cierre de la financiación, y eso implica que el proyecto ya ha incurrido en costos de transacción y financieros (honorarios y gastos de asesores, comisiones del financiamiento, etc.), costos de ingeniería para producir el proyecto ejecutivo, y muy probablemente haya desembolsado la deuda para abonar el anticipo financiero a su contratista EPC. Por lo tanto, prever la rescisión sin indemnización alguna generaría un problema de bancabilidad que es evitable, pues existen mecanismos menos extremos que la rescisión (por ejemplo, aplicación de multas) para sancionar al concesionario. Se solicita entonces sustituir el derecho de rescisión por la posibilidad de generar un mecanismo previo de subsanación de los incumplimientos para evitar la rescisión.*

### **Respuesta 30**

Se mantiene lo establecido. Tener en cuenta enmienda 28 del Comunicado Nro 1.

### **Consulta 31**

*PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEFINITIVO (PEFD) (ART. 16.2 DEL PCA)*

*La condición 16.2 establece un plazo máximo de 60 días a partir de la notificación de la No Objeción del MTOP al contrato suscripto para presentar el Plan Económico Financiero Definitivo (PEFD), que requiere, en el caso de financiación de terceros, contar con un Proyecto de Contrato de Financiamiento con los financistas involucrados y manifestación de los mismos de su disposición a financiar el Proyecto. ¿Qué grado de compromiso y/o aprobación se exige para este PEFD? Aclarar por favor a qué se refiere con Proyecto de Contrato de Financiamiento. Entendemos que, dados los plazos habituales de financiación de este tipo de proyectos, el plazo de 60 días no resulta viable, por lo que solicitamos la ampliación del mismo.*

### **Respuesta 31**

Se requiere Contrato de Financiamiento. Ver enmienda 32 del Comunicado Nro 1, y ver enmienda nro. 9 del presente Comunicado.

### **Consulta 32**

*DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS (ART. 20 DEL PCA)*

*En relación con la distribución de riesgos contenida en el art. 20 del PCA, se consulta y solicita lo siguiente:*

- (a) Entendemos que es el Concedente quien asume los riesgos asociados a hallazgos arqueológicos;*
- (b) Entendemos que es el Concedente quien asume los riesgos derivados de cambios en la*



normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios;

(c) La fuerza mayor es una regulación crítica para los financiadores y aseguradores de estos proyectos, y en este artículo se establece que su verificación quedará “a juicio de la Contratante”. Para evitar tal grado de subjetividad en un aspecto medular de estos proyectos, se solicita que la fuerza mayor sea una circunstancia objetiva que se verifica cuando se cumplen los requisitos legales para su configuración.

### Respuesta 32

a) Ver enmienda nro.11 del presente Comunicado.

b) No es correcto. Ver Modelo de Contrato - Anexo XV, Art. 12.

c) Ver enmienda 31 del comunicado 1. Respecto a la potestad del Contratante, se mantiene lo establecido.

### Consulta 33

30. DEFINICIÓN DE LOS HITOS DEL CONTRATO (ARTS. 26, 30.2 Y 34.2.1 DEL PCA)  
El artículo 26 anuncia que el Pliego establecerá los requisitos para cada hito, pero se generan ciertas dudas interpretativas acerca de la definición de los hitos de obra, que agradecemos aclarar:

(a) En relación a los tipos de Hito 1 (H-O 1), favor confirmar que serán emitidos cinco CCH-O una vez cumplidos los avances previstos en el Plan de Desarrollo de los Trabajos (PDT) y Preventivo de Flujo de Fondos (PFF) para los primeros cinco bimestres desde el inicio de la obra.

(b) De los tipos de Hito 2 (H-O 2) se sabe que se emiten ante “la finalización de tramos de obra de 5 Km o más de longitud terminados (en no más de dos sub-tramos) en condición de Recepción, de acuerdo a lo establecido en el Pliego” (Cfr. Art. 30.2 del PCA). Se sabe además que hay un H-O 2 que se emite junto con la ATO del Componente A, y que los H-O 1 se dejan de emitir cuando se emita el primer H-O 2 (Cfr. Art. 34.2.1 del PCA). Para tener mayor claridad sobre estos hitos, se solicita aclarar:

i. ¿Cuántos HO-2 serán emitidos? ¿Tantos como tramos de obra de 5km o más de longitud sean finalizados?

ii. ¿Qué significa la limitación de “en no más de dos sub-tramos”?

iii. ¿En dónde están definidos los “sub-tramos” a los que aplica la limitación de “en no más de dos sub-tramos” relacionada con los H-O 2.

iv. En caso de referirse a los subtramos establecidos en la tabla del ANEXO VIII de la pg. 110. De una lectura literal conduce a interpretar que sólo se podrán emitir H-O 2 en relación a dos tramos de igual o mayor a 5km (asociado cada uno a dos subtramos del proyecto), lo cual generaría como consecuencia que sólo se emitirán 2 H-O2. Esa no parece ser la intención del Pliego. Favor se solicita eliminar la limitación de los dos subtramos a qué refiere dicha cláusula.

v. En definitiva, se agradece mayor claridad respecto a la definición de los H-O 2.

(c) ¿Cuáles son los Tramos A1, A2, A3...AN y B1, B2, B3..BN que se indican en la Hoja Excel EXPOSICIÓN ESTANDAR facilitada?

### Respuesta 33

a) Ver cláusula 30.2



b) Los sub-tramos a que refiere la cláusula 30.2, no tiene relación con los referidos en la tabla mencionada en el Anexo VIII. Ver también respuesta a la consulta 60 del presente comunicado.

c) Son los tramos referidos en las tablas del Anexo VIII.

#### **Consulta 34**

*PLAZOS PARA LA EMISIÓN DE LOS CCH (ARTS. 26, 30.2 Y 36 DEL PCA)*

*i. La oportuna emisión de los CCH es crítica para la financiación del proyecto. Sobre todo en el caso de los CCH-O, puesto que su emisión desencadena la emisión de los CIPs, que son los que permiten al contratista acceder a los desembolsos del financiamiento durante la fase de construcción. Por lo tanto, es necesario tener previsibilidad acerca de cuánto demora la emisión de los CCH-O. En tal sentido, se solicita establecer plazos para las emisiones de los CAO, de CCH y de los CIP, a efectos de poder realizar la planificación financiera del proyecto.*

*ii. Tanto para los PPD-O como para los PPD-M, el PCA establece que las fechas de pago son 15 de junio o 15 de diciembre. Favor confirmar.*

*iii. En el caso de los PPD-O, el artículo 34.2.1 también dispone que las facturas se abonarán a los 20 días hábiles desde su emisión. Favor confirmar que se quiso decir 20 días corridos, que es el plazo que existe para facturar anterior a la fecha de pago.*

*iv. De existir discrepancias respecto a la medición del ICOS, del índice de Calidad de Mantenimiento y del índice de Calidad de Mantenimiento de Iluminación, favor confirmar que se pueden facturar los PPDs que no estén en disputa, y así acudir al mecanismo de resolución de controversias únicamente por la parte que está en disputa.*

#### **Respuesta 34**

i) Ver respuesta a la consulta 8, del comunicado 1.

ii) Sí, esas son las fechas de pago

iii) Se mantiene lo establecido

iv) Los pagos se facturarán de acuerdo a lo establecido en el pliego. En caso de discrepancias, una vez dilucidadas las mismas se realizarán los ajustes pertinentes.

#### **Consulta 35**

*ACLARACIÓN RESPECTO A CLÁUSULA 30.2 DEL PCA*

*En el penúltimo inciso del artículo 30.2 del PCA, en relación con el paso 2 del procedimiento de ajuste de los CCH-O en Unidades Indexadas, favor confirmar que, donde dice, "Se calculará de igual forma que paso 1 de la opción dólares estadounidenses", debió decir, "Se calculará de igual forma que paso 2 de la opción dólares estadounidenses".*

#### **Respuesta 35**

Ver enmienda nro. 12 del presente Comunicado.

#### **Consulta 36**

*33. EVALUACIONES SEMESTRALES Y PROCESO DE FACTURACIÓN DE PPDs (ARTS. 32, 34.2.1 Y 36)*

*Tanto para el pago de PPD-O correspondientes al Subcomponente A2 como para el pago de PPD-M correspondientes al Componente C, el PCA establece la siguiente secuencia:*



- (1) se realiza una evaluación semestral del ICOS (para los PPD-O) y de índices de disponibilidad y niveles de servicio (para los PPD-M);
- (2) (a) en el caso de los PPD-O, ellos equivalen al 30% de los montos certificados bajo los CCH-O emitidos durante el periodo de construcción del Componente A, a los cuales se les podrán aplicar deducciones por fallas en los niveles de servicios medidos semestralmente a través del ICOS (Cfr. Artículo 34.2 del PCA); y (b) en el caso de los PPD-M, la Dirección de Obra certificará semestralmente el cumplimiento de los índices de disponibilidad y niveles de servicio del tramo, de acuerdo a los Anexos X: Índices de Calidad y Anexo XI: Estándares de Servicio mediante la emisión de un CCH-M, lo cual incluye la medición del índice de Calidad de Mantenimiento y del índice de Calidad de Mantenimiento de Iluminación (ICMI) (Cfr. Artículos 32 y 36 del PCA).
- (3) cumplido el paso (2), el Contratista quedará habilitado para emitir las facturas correspondientes, al menos 20 días corridos antes de las fechas de pago (Cfr. Artículos 34.2 y 36 del PCA);
- (4) tanto para los PPD-O como para los PPD-M, las fechas de pago son el 15 de junio y el 15 de diciembre de cada año (Cfr. Artículos 34.2 y 36 del PCA).

Respecto a los PPD-O y PPD-M, se realizan las siguientes consultas:

(a) Condición para que se verifique el primer pago:

- i. Según el inciso quinto del artículo 34.2.1 del PCA, el primer PPD-O se abonará en la fecha de pago (15 de junio o 15 de diciembre) siguiente a que se cumplan 180 días desde la emisión del último CCH-O. De acuerdo con el artículo 34.2.1 del PCA, el último CCH-O se emite en forma conjunta con la emisión del ATTO, es decir, cuando se culminan las obras del Componente A. Es decir que la condición para que se verifique el primer pago de los PPD-O sería que se cumplan 180 días desde la ATTO del Componente A. Sin embargo, el inciso octavo del artículo 34.2.1 establece que el primer pago de PPD-O se efectuará "una vez transcurridos 180 (ciento ochenta) días corridos de la fecha de emisión del ATTO". El hito ATTO implica la culminación de las obras tanto del Componente A como del Componente B. Atento a la inconsistencia interna de esta cláusula, agradecemos confirmar que la norma correcta es la del inciso quinto, y que la condición para que se verifique el primer pago de PPD-O es que transcurran 180 días desde que se obtenga la ATTO del Componente A.
- ii. Según la cláusula 36, la condición para que se verifique el primer pago del Componente C es que se obtenga la ATTO, es decir, que se culminen tanto las obras del Componente B como del Componente A. Favor confirmar que la interpretación es correcta.

(b) Cuál es el semestre de referencia del primer pago:

- i. tanto para los PPD-O como para los PPD-M, queda la duda de si el período de referencia para el primer pago es: (A) un semestre móvil contado a partir de que se cumplió la condición para el devengo del primer pago según lo referido en el literal (a) anterior (la ATTO del Componente A para los PPD-O y la ATTO para los PPD-M); o (B) el tiempo que falte desde la verificación de la condición para el devengo del primer pago anteriormente referida hasta el cierre del semestre calendario siguiente. Favor indicar cuál opción es la correcta.
- ii. En el segundo caso, habrá un primer y último período de referencia que serán inferiores a los 6 meses. De ser este el caso, agradecemos nos confirmen que se recibirá el pago de PPD-O y PPD-M íntegros en el primer período de referencia.

(c) Cuando se realizan las evaluaciones semestrales

- i. Favor indicar en qué fechas se realizan las evaluaciones semestrales. En el artículo 71.2 del PCA se dice que las evaluaciones semestrales se harán en fechas que serán notificadas por la Contratante con 10 días corridos de anticipación. De ser así, no existirá previsibilidad alguna sobre las fechas de evaluaciones, que son las que ponen en marcha todo el proceso



de facturación y pago. Por lo cual, se agradece proponer fechas fijas para hacer estas evaluaciones.

ii. Favor indicar si las mediciones semestrales del ICOS, del índice de Calidad de Mantenimiento y del índice de Calidad de Mantenimiento de Iluminación se realizarán en la misma instancia o coincidentes en el tiempo.

iii. Favor indicar cuál es el plazo que tiene la Dirección de Obra para completar esas evaluaciones semestrales.

iv. Favor indicar qué ocurre si la Dirección de Obra se demora en completar esas evaluaciones semestrales. ¿El Contratista tiene derecho a facturar el importe del semestre pasado (o, en el primer período, un importe ficto, como por ejemplo, 98% del máximo de los PPDs), sujeto a reliquidación? De lo contrario, el proyecto dejará de percibir ingresos por una demora imputable a la Dirección de Obra.

(d) Facturación y pago

i. Favor confirmar que, tanto para los PPD-O como para los PPD-M, se deben facturar 20 días corridos antes de la fecha de pago (15 de junio o 15 de diciembre).

### Respuesta 36

a) i. Ver Enmienda 22 del Comunicado N°1

a) ii. Es correcta la interpretación

b) Ver Enmienda 22 del Comunicado N°1

c) i. La fecha de comienzo de la Evaluación Semestral estará comprendida dentro de los 10 días corridos a partir de la fecha de finalización del semestre correspondiente. Se notificará al Contratante con un mínimo de 10 días corridos antes de la fecha exacta de comienzo.

c) ii. Sí, se realizan en la misma instancia.

c) iii. El plazo máximo que tiene la Dirección de Obra para completar el trabajo de campo de las evaluaciones semestrales es de 30 días corridos desde la fecha de finalización del semestre correspondiente.

c) iv. Si por motivos ajenos a la Contratista no se realizan las evaluaciones en tiempo y forma el Contratista tiene derecho a facturar el importe del semestre correspondiente sin ser afectado por disponibilidad el pago, sujeto a reliquidación.

d) Es correcto. Ver Cláusulas 34.2 y 36.

### Consulta 37

*FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRIMER CIP (ART. 34.1 DEL PCA)*

*En el cuarto inciso del artículo 34.1 del PCA, la fecha de vencimiento del primer CIP se establece el 15 de junio o el 15 de diciembre siguientes a que se cumplan 180 días de la fecha máxima de finalización de las obras del Componente A. Favor indicar que ese hito refiere a la fecha máxima de finalización de las obras del Componente A al momento de firmar el Acta de Replanteo, es decir, sin considerar la incidencia de ampliaciones del plazo de obra que puedan darse durante la ejecución de los trabajos de construcción.*

### Respuesta 37

La interpretación es correcta, mientras no se haya producido una ampliación del plazo previo a su emisión o que el CCH-O correspondiente se haya emitido en una fecha posterior a la fecha máxima prevista de finalización de obra del Componente A.



### **Consulta 38**

#### *CERTIFICADOS IRREVOCABLES DE PAGO (CIP)*

*En distintas partes del Pliego se insiste en la irrevocabilidad de los Certificados CIP; sin embargo, en la condición 34.1 se establece que la fecha de vencimiento del primer CIP será 180 días tras la finalización total de la obra, con lo que, de hecho, la irrevocabilidad no opera hasta la recepción del 100% de la obra. Por favor, aclarar, dado que si esto es así es difícil que alguna institución financiera quisiera comprar estos certificados, al menos hasta el final de la obra.*

### **Respuesta 38**

La interpretación no es correcta. La Cláusula 34.1 establece: La fecha de vencimiento del primer CIP será el 15 de junio o el 15 de diciembre, siguientes a que se cumplan los 180 (ciento ochenta) días corridos de la fecha máxima de finalización de la obra del Componente A prevista en la cláusula 4: Plazo del contrato.

### **Consulta 39**

#### *ACTUALIZACIÓN SUBCOMPONENTE A1 y A2 CIP EN USD (ART. 34.1 y 34.2 DEL PCA)*

*El artículo 34.1 en su antepenúltimo párrafo se indica que “El monto de las Unidades Indexadas se pagará en pesos uruguayos considerando el valor de la UI de 20 (veinte) días anteriores a la fecha de vencimiento del correspondiente CIP.” Por favor confirmar nuestro entendimiento sobre que el monto a pagar en USD se actualizará con el IPC e indicar el mes de dicha actualización con relación al vencimiento del correspondiente CIP. De igual modo sucede con el artículo 34.2 donde se indica que para “El monto de las Unidades Indexadas se pagará en pesos uruguayos considerando el valor de la UI a la fecha de emisión de la factura.” Igualmente se solicita confirmar que el monto a pagar en USD se actualizará con el IPC e indicar el mes de dicha actualización con relación a la fecha de emisión de la factura.*

### **Respuesta 39**

Luego de que está calculado el monto a pagar en dólares de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 30, dicho monto no se actualiza.

### **Consulta 40**

#### *CESIÓN ANTICIPADA DE LOS CIP EN GARANTÍA DEL FINANCIAMIENTO (ART. 34.1 Y 38.2 DEL PCA)*

*El artículo 34.1 inciso 11 del PCA establece “Los CIP solo se podrán transferir mediante Contrato de Cesión de Créditos”.*

*Favor confirmar que, como parte de la cesión de créditos en garantía a la que refiere el artículo 38.2 del PCA, se podrán transferir por anticipado los CIPs a emitirse en un futuro, es decir, que no será necesario esperar al momento de emisión del CIP para poder cederlo.*





*Esto es fundamental de cara al financiamiento, puesto que los financiadores van a exigir que el paquete de garantías esté perfeccionado desde su primer desembolso, y los CIPs son un activo fundamental del proyecto.*

#### **Respuesta 40**

Es correcta la interpretación.

#### **Consulta 41**

*ATRASOS EN LA CULMINACIÓN DEL COMPONENTE A (ARTS. 34.2.1 Y 34.2.2 DEL PCA)*

*En relación con estas normas, se consulta lo siguiente:*

- (a) En el artículo 34.2.1 se establece que, en caso de atraso imputable al Contratista, se pierde el derecho al cobro de "las cuotas del Subcomponente A2 (PPD-O) que fueran anteriores a la fecha de finalización efectiva del Componente A". Dado que la primera cuota del Subcomponente A2 se verifica a los 180 días desde la emisión del último CCH-O (art. 34.2) y que el último CCH-O se emite junto con la finalización del Componente A (art. 34.2.1), ¿cuáles serían las cuotas del Subcomponente A2 anteriores a la fecha de finalización del Componente A?*
- (b) En cualquier caso, favor indicar si se pierde la totalidad de esas cuotas en el escenario del artículo 34.2.1, o si solo se pierde un importe de ellas que sea proporcional al atraso en la culminación del Componente A.*
- (c) En el caso de la cláusula 34.2.2, favor confirmar que la solución allí prevista aplica también para el escenario de atrasos en la puesta en servicio de la obra del Componente A que no sean imputables a ninguna de las partes (por ejemplo, por situaciones de fuerza mayor), de manera tal de que el Contratista no pierda PPD-O por causas que no le son imputables.*

#### **Respuesta 41**

- a) Ver enmienda nro. 22 del Comunicado 1.
- b) Las cuotas correspondientes se pierden en su totalidad.

#### **Consulta 42**

*PAGOS DE COMPONENTE B (ARTS. 35 Y 50 DEL PCA)*

*En relación con el Componente B:*

- (a) Favor indicar si se puede realizar un anticipo financiero.*
- (b) Favor confirmar que la referencia al "Acta de Inicio del Contrato" en el inciso segundo del artículo 35 y en el artículo 50 refiere en realidad al Acta de Replanteo. En caso contrario, favor indicar qué hito es el Acta de Inicio del Contrato, que no está definido.*
- (c) De existir discrepancias respecto a un CAO, favor confirmar que se pueden facturar los importes que no estén en disputa, y así acudir al mecanismo de resolución de controversias únicamente por la parte que está en disputa.*



*(d) Por favor confirmar nuestro entendimiento de que los Certificado de Avance de Obra (CAO) de la Componente B se ajustarán a su emisión por el coeficiente paramétrico correspondiente, según lo determinado en el Anexo XIII: Ajuste Paramétrico.*

**Respuesta 42**

a) No.

b) No. La fecha de inicio del Contrato es la fecha de notificación al Contratista de la No Objeción del Contrato por parte del Concedente.

c) La facturación se hará de acuerdo a lo establecido en el Pliego. En caso de discrepancias, una vez dilucidadas las mismas se realizarán los ajustes pertinentes.

d) La interpretación es correcta.

**Consulta 43**

*PAGOS DE COMPONENTE C (ARTS. 36)*

*En relación a la Componente C se indica que el pago de mantenimiento se efectuará semestralmente y se ajustará paramétricamente mediante el coeficiente  $k_j$ , al mes  $j$  de acuerdo al Anexo XIII. Por favor aclarar dónde viene reflejado dicho coeficiente  $k_j$ .*

**Respuesta 43**

El coeficiente  $k_j$  es el coeficiente  $k_a$  del Grupo 510, Rubro 5160 de acuerdo al Anexo XIII correspondiente al mes  $j$ .

**Consulta 44**

*SUBCONTRATACIÓN (ART. 39 DEL PCA)*

*En el artículo 39 del PCA se indica:*

*“El Contratista podrá subcontratar las obras puestas a su cargo, hasta en un 35 % (treinta y cinco por ciento) a empresas constructoras. En caso de realizar una contratación del tipo “Ingeniería, Compras y Construcción” (EPC por sus siglas en inglés), dicho porcentaje debe respetarse en la composición de la EPC. [...]”*

*Nuestro entendimiento es que, en caso de realizar una contratación de la obra a través de un contrato tipo EPC, el capital del contratista EPC no podrá estar participado en más de un 35% por un tercero ajeno al grupo oferente. Favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.*

*En caso de utilización de este esquema EPC, favor confirmar que, en el formulario de oferta (página 90), se debe indicar la experiencia de los integrantes de ese contratista EPC.*

**Respuesta 44**

La interpretación es incorrecta. La limitante del 35% calculada sobre el monto de obra a ejecutar aplica a los subcontratistas de la EPC.

**Consulta 45**

*47. CESIÓN DEL CONTRATO (ART. 40 del PCA)*



*Favor confirmar que la cesión del artículo 40 del PCA es distinta a la del artículo 38.1, en el sentido de que la primera es la que realiza el contratista con el propósito de “vender” el proyecto a un tercero, mientras que la segunda es la que realizan los acreedores financieros para ejecutar una garantía de la financiación ante un hecho de incumplimiento. En particular, favor aclarar que la limitación de cesiones durante el período de construcción contenida en el último inciso del artículo 40, no es de aplicación a las cesiones en garantía que prevé el artículo 38.1 del PCA.*

#### **Respuesta 45**

Es correcta la interpretación.

#### **Consulta 46**

##### **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (ART. 41 DEL PCA)**

*En relación a la cláusula 41 del PCA, se formulan las siguientes consultas:*

*(a) En el inciso sexto se enumeran 6 tipos de obras, que son las únicos respecto a las cuales puede haber modificaciones, pero luego, en el inciso octavo se dice que “cualquier otra obra de mejora o servicio no comprendida en las anteriores y que en el futuro se considere necesario para el buen funcionamiento de la ruta será a iniciativa exclusiva del Contratante”. ¿Eso quiere decir que, para la Contratante, la enumeración de los numerales 1 a 6 del inciso 6° es meramente indicativa, y que puede instar modificaciones sobre cualquier tipo de obra o servicio?*

*(b) De ser afirmativa la respuesta, esas otras obras adicionales a las que puede instar la Contratante, ¿están sujetas al límite máximo del 5% de las sumas de los Componentes A y B?*

*(c) ¿Cuál es el límite temporal para que la Contratante pueda instar modificaciones unilateralmente? Es de buena práctica, y así ha sido instituido en las PPPs, que dicho derecho expire una vez que finaliza el período de construcción del proyecto financiado (en este caso, del Componente A), pues en la fase de operación los proyectos ya no cuentan ni con financiamiento disponible ni con recurso contra sus promotores.*

*(d) Favor indicar si el monto máximo a pagar por las obras adicionales al que alude el inciso undécimo es sin incluir el Componente C al que alude el inciso inmediatamente anterior, y que el monto de ese Componente C será por ende adicionado al monto máximo a pagar por las obras adicionales.*

#### **Respuesta 46**

- a) Puede requerir modificaciones para obras de mejora o servicio que considere necesarias para el buen funcionamiento de la ruta objeto del Contrato.
- b) Si.
- c) No se establece límite temporal.
- d) La interpretación es correcta.

#### **Consulta 47**

##### **RENEGOCIACIONES (ARTS. 41.1 Y 41.2)**

*En relación al mecanismo de renegociación consagrado por estas normas, se consulta y solicita lo siguiente:*



(a) El artículo 49 de la ley 18786 (Ley PPP), al regular la renegociación, emplea el verbo “requerir”, es decir, que la parte afectada tiene derecho a requerirle a la otra una renegociación cuando se dan los supuestos habilitantes. Ese mismo lenguaje fue tomado en todos los Pliegos de las PPPs. El artículo 41.1 del PCA utiliza el verbo “plantear” para los cambios normativos, y el artículo 41.2 dice que “las partes acordarán si habrá lugar a la recomposición del equilibrio” ante la verificación de un supuesto de fuerza mayor. Esos giros lingüísticos, ¿significan que es facultativo de la otra parte acceder o no a la renegociación?

(b) ¿Cuál es la fórmula para calcular el pago por disponibilidad marginal? Dado que la oferta económica pide determinar la TIR del Accionista, y que ese es el mecanismo que se ha empleado en las PPPs, se solicita tomar ese parámetro para dar certidumbre acerca del mecanismo de reequilibrio.

#### **Respuesta 47**

- a) Las condiciones son las establecidas en las cláusulas 41.1 y 41.2.
- b) Ver enmienda 29 del Comunicado 1.

#### **Consulta 48**

##### **MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO II DEL PCA)**

En el anexo II se indica tanto para la Componente A como para la Componente B que “Se debe expresar el total con desglose en monto de obra, IVA y MI asociado, en pesos uruguayos”. Al revisar los formularios del Anexo III Formulario para el resumen de la oferta no se indica dónde debe ir dicho desglose, por favor aclarar si debe indicarse dicho desglose y en caso afirmativo indicar en qué formulario y dónde debe detallarse dentro del mismo. Gracias.

#### **Respuesta 48**

Debe indicarse en el cuadro de metrajes y en el Formulario para la Oferta del Anexo III.

#### **Consulta 49**

##### **FORMULARIO DE OFERTA (ANEXO III DEL PCA)**

En relación con este formulario, se solicita aclarar lo siguiente:

- (a) En el formulario de identificación del Oferente que luce en la página 89 del Pliego, en el campo 1(a), bajo “Naturaleza jurídica del Oferente”, existe una indicación de “[adjuntar]”. Dado que no encontramos en el cuerpo del Pliego un requisito específico de acreditar la naturaleza jurídica del oferente, agradecemos nos confirmen que se refiere al certificado notarial del punto 11.1.A. del PCA.
- (b) En la Nota 1 del punto 1(b) y del punto 1(c), se dice que los montos del volumen de obras y de experiencia del Contratista se indicarán en pesos uruguayos. ¿Cuál es el tipo de cambio a emplear para efectuar las conversiones monetarias que correspondan?

#### **Respuesta 49**

- a) La interpretación es correcta
- b) Para expresar las cifras se debe considerar la cotización promedio del año de obra que se trate, publicada por el Banco Central del Uruguay.

#### **Consulta 50**



*En la Sección I, Capítulo II, numeral 11, literal 11.1 se establecen los "Antecedentes del Oferente".*

*En el literal A se solicita una certificación notarial para empresas nacionales de la "existencia vigencia y representación del Oferente" y de la "naturaleza jurídica de la sociedad....".*

*Por otro lado en la Sección I, Capítulo II, numeral 8.2 "Requisitos de formalidad" expresa literalmente que los oferentes inscriptos en el RUPE no deben presentar dicha documentación.*

*Se solicita se aclare para las empresas inscriptas en RUPE cuál es la documentación a presentar.*

### **Respuesta 50**

Ver respuesta a la consulta 12, del presente comunicado.

### **Consulta 51**

*En el último inciso del artículo 3 del PCA, se establece que "[P]or el sólo hecho de presentarse al llamado a licitación, el Oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes de la República Oriental del Uruguay y, en su caso, a los tribunales del Departamento de Montevideo, con exclusión de todo otro recurso y renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa."*

*En el artículo 11.1.B del PCA, al regular el requisito de la Declaración Jurada N° 2, se exige declarar bajo juramento en su numeral 4 (página 19 del PCA): "La aceptación por el hecho de presentarse al llamado, de la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la República Oriental del Uruguay y la competencia de los Juzgados y Tribunales del Departamento de Montevideo para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder. Para el caso que las partes no acuerden la designación de árbitros, asumirán competencia los Tribunales de la Ciudad de Montevideo."*

*El modelo de Declaración Jurada N° 2 (Página 103 del PCA) al que remite el artículo 11.1.B del PCA no contiene esta última frase, pero en lo demás es consistente con el artículo 11.1.B.*

*En el primer inciso del artículo 49 del PCA, se establece, "Para la solución de los conflictos que surjan con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento y terminación del contrato, las partes deberán recurrir al arbitraje". Luego se agrega que el arbitraje será de conformidad con el Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje – CMyA – Liga de Defensa Comercial (LIDECO). También se especifica que cada Parte designará a un árbitro y que ambos árbitros así designados serán los encargados de designar al tercer miembro del tribunal. No se regula qué ocurre en caso que dichos árbitros designados por las partes no alcancen un acuerdo en la designación del tercer árbitro.*

*Finalmente, en el artículo DÉCIMO QUINTO del modelo de contrato que se adjunta como Anexo XV al PCA, se preceptúa: "Las partes aceptan la competencia de los Juzgados y Tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato." Cabe recordar que el contrato prevalece sobre el Pliego en caso de contradicción, en atención a lo que disponen los artículos 3 y 7 del PCA.*



*De todo lo anterior surgen las siguientes consultas y solicitudes:*

- (a) *¿Cuál es el mecanismo principal de resolución de controversias? ¿El arbitraje ante un tribunal arbitral o un juicio ante los tribunales de Montevideo?*
- (b) *De ser el arbitraje el mecanismo principal de resolución de controversias, favor modificar el artículo DÉCIMO QUINTO del modelo de contrato en el Anexo XV.*
- (c) *Asumiendo que el arbitraje es el mecanismo principal de resolución de controversias, ¿cuál es el alcance de la intervención de los tribunales ordinarios de la ciudad de Montevideo? ¿Se limita a las cuestiones a las que refiere el artículo 494 del Código General del Proceso?*
- (d) *Vinculado a lo anterior, y asumiendo que el arbitraje es el mecanismo principal de resolución de controversias, ¿cuál es el mecanismo para designar al tercer árbitro del tribunal en caso que los árbitros designados por las partes no se pongan de acuerdo en su designación? ¿Se realiza de acuerdo con el Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje – CMyA – Liga de Defensa Comercial (LIDECO) o con el Código General del Proceso?*

#### **Respuesta 51**

- a) De acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula 49 Resolución de Controversias, el mecanismo principal es el arbitraje, sin perjuicio de aquellas cuestiones excluidas del mismo.
- b) No corresponde su modificación, puesto que es correcto lo que dispone la Cláusula DÉCIMO QUINTO del ANEXO XV, sin perjuicio de lo dispuesto por la Cláusula 49 Resolución de Controversias.
- c) Es correcto.
- d) Ver enmienda nro. 13, del presente Comunicado.

#### **Consulta 52**

*Pasajes Peatonales: Se entiende que se deberán iluminar los pasajes y el acceso peatonal al mismo. Es correcto?*

#### **Respuesta 52**

Sí, es correcto.

#### **Consulta 53**

*Con relación a las calzadas de servicio: Es suficiente una iluminación de derrame desde la Ruta Principal, que asegure un nivel de iluminación  $E_m > 5\text{Lux}$ , de acuerdo con la clase de iluminación S4 del Dialux?*

#### **Respuesta 53**

No es correcto. Las calzadas de servicio se deberán iluminar con niveles de Tramo Recto según el Diseño 2, establecido en el Pliego de Condiciones Generales para Obras de Iluminación en Rutas Nacionales de 2019.

#### **Consulta 54**

*En relación con los ramales y caminos de acceso. Se deberá prever iluminar como zona de transición Diseño2, un radio de 75m desde el acceso a la ruta?*

#### **Respuesta 54**



No es correcto. Los ramales y caminos de acceso deberán iluminarse con niveles de Tramo Recto según el Diseño 2.

**Consulta 55**

*Es correcto interpretar que en caso de que en alguno de estos accesos exista iluminación municipal, la misma se mantiene?*

**Respuesta 55**

No es correcto. La iluminación deberá ser nueva.

**Consulta 56**

*Proyecto ejecutivo de iluminación: Se entiende que en la oferta será suficiente la presentación de un anteproyecto de iluminación, que muestre el alcance de la misma, así como las principales características de diseño lumínico. En todo de acuerdo con el Pliego, el proyecto ejecutivo de iluminación se entregará junto con el proyecto ejecutivo general de la obra. Es esta interpretación correcta?*

**Respuesta 56**

La interpretación es correcta.

**Consulta 57**

*En la Sección I, Capítulo III, numeral 16.1, "Proyecto ejecutivo" establece plazos para la entrega y observaciones del mismo.*

*De acuerdo a lo planteado, en el caso de no haber observaciones, se solicita se aclare ¿en qué plazo se obtiene la nota de visto bueno del Contratante?*

*Y ¿cuál sería el plazo para la obtención de la nota de visto bueno en el caso de haber observaciones, y que el Contratista las levante en tiempo?*

**Respuesta 57**

El plazo que establece la cláusula 16.1 es 10 días hábiles a partir de la presentación del proyecto Ejecutivo cuando éste no amerite observaciones.

**Consulta 58**

*En la Sección I, Capítulo III, numeral 16.1, "Proyecto ejecutivo" establece la posibilidad de entregas y aprobaciones parciales al proyecto.*

*Por otro lado, en la Sección I, Capítulo I, numeral 4, "Plazo del Contrato" se especifica que el Acta de Replanteo deberá realizarse a los 15 días corridos a partir de la notificación al Contratista de la No Objeción del Contrato por el Concedente y a partir de este momento comienzan a correr los plazos.*

*Se solicita se confirme si los plazos son acorde entre ambos puntos para poder contar con aprobaciones del Proyecto Ejecutivo y obtener las notas de visto bueno o conformidad por parte del Contratante previo al comienzo de la obra*

**Respuesta 58**

Ver enmienda 28 del Comunicado N°1.

**Consulta 59**



*En la Sección I, Capítulo III, numeral 21, “Puesta a disposición de la zona de Obra” párrafo cuatro cuando dice...”Si el Contratante no pone a disposición del Contratista determinado plazo de la zona de obra en el plazo...”, no debería decir: “Si el Contratante no pone a disposición del Contratista determinado tramo de la zona de obra en el plazo...”  
Se solicita se aclare si es correcta esa interpretación.*

#### **Respuesta 59**

Ver enmienda 14 del presente Comunicado.

#### **Consulta 60**

*En la Sección I, Capítulo IV, numeral 30.2, se establece los “Certificado de Cumplimiento de Hito de Obra (CCH-O)*

*En los Certificados H-O tipo 2 se solicita se aclare si cuando se refiere a tramos de 5 km o más de longitud terminados (en no más de dos sub-tramos), los sub-tramos que se mencionan entre paréntesis se están refiriendo a dos subtramos de obra en cualquier ubicación de la obra correspondiente al Componente A.*

*En los Certificados H-O tipo 2 cuando dice “La dirección de la obra emitirá un CCH-O tipo 2 a la fecha de confirmación de las condiciones de Recepción ....”. En los casos que haya iluminación prevista en esos tramos se solicita se aclare si la misma debe estar en condiciones de recepción para la entrega del Certificado.*

#### **Respuesta 60**

En ambas consultas la interpretación es correcta.

#### **Consulta 61**

*En la Sección I, Capítulo IV, numeral 35, se establecen los “Pagos al Contratista por Cumplimiento del Componente B”.*

*Se establece que “...entre el Acta de Inicio del Contrato y el ATTO, el Contratista tendrá a su cargo el mantenimiento de dichos tramos, sin recibir pago por ello. La Dirección de Obra controlará el cumplimiento de los estándares de servicio definidos en el Anexo XI Estándares de Servicio”.*

*Por otro lado, en la Sección II, Capítulo X, numeral 50.1, “Obras” indica que: “Para el componente B, entre el Acta de Inicio del Contrato y el ATTO el Contratista tendrá a su cargo el mantenimiento de dichos tramos, sin recibir pago por ello. La Dirección de Obra controlará el cumplimiento de los estándares descriptos a continuación:...”*

*Se solicita se aclare cuáles son los estándares que se exigirán al Contratista entre el Acta de Inicio del contrato y el ATTO para el componente B.*

#### **Respuesta 61**

Ver enmienda 15 del presente Comunicado.

#### **Consulta 62**

*En la Sección I, Capítulo IV, numeral 36, se establecen los “Pagos al Contratista por Cumplimiento del Componente C”.*

*Se establece que “El Componente C se inicia a partir de la firma del Acta de Terminación Total de Obra (ATTO)”.*

*Se solicita se aclare que sucede en el caso de que la (ATTO) se otorgue antes de los 24 meses desde el Acta de Inicio del Contrato*





### **Respuesta 62**

El Componente C se inicia a partir de la firma del Acta de Terminación Total de Obra (ATTO).

### **Consulta 63**

*En la Sección II, numeral 52, hace referencia a los "Contadores de Tránsito".*

*Es obvio que al realizarse el recapado de la totalidad del tramo de Ruta existente se van a ver afectados los contadores de tránsito por más que se actué de acuerdo a las reglas del buen arte.*

*Se solicita se aclare si para el caso de que el Contratista avise en tiempo y forma a la Dirección de Obra de que se va a trabajar en la zona donde existan contadores de tránsito, de cualquier manera se deberá hacer cargo de los costos de reposición de los sensores, en el entendido que van a ser los únicos que se afecten con las tareas en la calzada.*

### **Respuesta 63**

La cláusula 52 aplica con independencia del aviso previo mencionado, no obstante, el Contratista debe dar ese aviso a la Dirección de Obra con una antelación mínima de 10 días.

### **Consulta 64**

*En el Anexo II: Modelo de Propuesta Económica, numeral 1: Componentes de la cotización, Componente A, párrafo segundo dispone que "el oferente cotizará el componente A por precio global en pesos uruguayos cuyo resultado será el presentado en el cuadro de metrajes y precios unitarios. Se debe expresar el total con desglose de monto de obra, IVA y MI asociado, en pesos uruguayos".*

*En relación a lo transcrito; consultamos el sentido de desglosar el Monto Imponible.*

*Además, y considerando lo establecido Anexo III: Formularios de la Licitación, A: Formularios para la oferta, consultamos donde se exponen el IVA y MI*

### **Respuesta 64**

Ver enmienda 16 del presente Comunicado.

El Monto Imponible es el valor requerido previo al cálculo de las leyes Sociales.

### **Consulta 65**

*En el Anexo II: Modelo de Propuesta Económica, numeral 1: Componentes de la cotización, Componente A, párrafo segundo dispone que "el oferente cotizará el componente A por precio global en pesos uruguayos cuyo resultado será el presentado en el cuadro de metrajes y precios unitarios".*

*En la Sección IV, numeral 30.1, Certificado de Avance de Obra hace referencia a como se certifican las leyes mensualmente.*

*Dado que el precio es global, en el caso de que de que el acumulado de leyes sociales certificadas sea menor que el ofertado, se solicita se aclare en qué momento y como se procede a certificar para llegar al monto ofertado.*

### **Respuesta 65**

Sólo se certificarán las Leyes Sociales efectivamente ejecutadas y hasta el máximo asociado al Monto Imponible del componente en la oferta.



### **Consulta 66**

*En la Información Complementaria No Vinculante, se adjunta el INFORME Preliminar de la consultora Ecobio, entre otros consultores.*

*En dicha información se sugieren determinados tipos de obras a ejecutar, en particular:*

*1- Adaptación de Puentes. "Se recomienda ampliar unos metros más a cada lado de la extensión de la vegetación natural".*

*Se solicita se aclare si se debe tener en cuenta al momento del diseño de los puentes.*

*2- Pasos de fauna inferiores o adaptación de drenajes y vallados perimetrales.*

*Se solicita se aclare si se deben cotizar nuevas estructuras de este tipo. Se solicita se aclare si se deben cotizar los vallados perimetrales que se indican, y en caso afirmativo en que estructuras se exigirán.*

### **Respuesta 66**

1-Se deben considerar en los casos específicamente indicados en el informe y con las condiciones allí descriptas.

2-Se deberá cotizar al menos la cantidad indicada en el Cuadro de metrajes del anteproyecto y la cotización deberá incluir las medidas descriptas en el informe.

### **Consulta 67**

*Confirmar si se deben considerar ductos para instalaciones en los puentes, o en alguno de ellos, y en caso afirmativo en cuales.*

### **Respuesta 67**

En todos los puentes, se deberán prever los ductos para la iluminación de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Generales para Obras de Iluminación en Rutas Nacionales de 2019.

### **Consulta 68**

*Se solicita saber la mínima distancia libre inferior que se debe respetar entre la carretera y el fondo del tablero ferroviario (gálibo inferior).*

### **Respuesta 68**

El gálibo vertical deberá ser no inferior a 5,50m y deberá mantenerse en toda la zona entre pie de taludes extremos.

### **Consulta 69**

*Se solicita que AFE defina la cantidad de vías que se deben considerar en el nuevo viaducto*

### **Respuesta 69**

Una

### **Consulta 70**

*Se solicita que AFE defina el gálibo ferroviario horizontal a considerar en el nuevo tablero, es decir la distancia libre para circulación de locomotora y vagones donde no se pueden colocar elementos estructurales.*



**Respuesta 70**

Se adjunta gálbo de puentes proporcionado por AFE.

**Consulta 71**

*Se solicita saber si se debe considerar algún impacto vehicular en los pilares de los canteros centrales aún estando protegidos los mismos.*

**Respuesta 71**

Ver 11.2.2 literal h) de las ETCM.

**Consulta 72**

*Se solicita aclaración con respecto a lo siguiente, cuando se indica que los apoyos extremos de la obra de paso deben estar ubicados fuera de la faja de la ruta 5, ¿se están refiriendo a la faja pública?*

**Respuesta 72**

Si, deben estar ubicados fuera de la línea de alambrados.

**Consulta 73**

*Se solicita aclaración con respecto a lo siguiente, cuando se refiere a los apoyos extremos, ¿se está considerando que solo los elementos estructurales no invadan dicha faja o también el pie de talud frontal no deberá invadir la misma?*

**Respuesta 73**

Ninguno de los elementos estructurales de los pórticos extremos puede invadir la faja, los taludes en la zona de la estructura deben continuarse con los del perfil de ruta duplicada antes y después.

**Consulta 74**

*Se solicita determinar si los cruces enterrados (peatonales, de ganado y fauna autóctona) pueden llevar la losa con carpeta de rodadura y losas de acceso de entrada y salida o si en caso contrario debe considerarse la losa seguida del paquete de carretera.*

**Respuesta 74**

Son admisibles ambas soluciones.

**Consulta 75**

*Se solicita aclarar si para la acreditación de la experiencia es posible relacionar proyectos de empresas filiales de una empresa oferente.*

**Respuesta 75**

No es posible



#### **Consulta 76**

*Dentro de la información complementaria no vinculante, en el Estudio de Impacto Ambiental de la Doble Vía Ruta 5, 43km200 – 169km00, aparece un anexo de tránsito con los valores de TPDA entre el 2013 y 2020 en distintas secciones de la Ruta 5. Se solicita confirmar que esta información es correcta, aunque no sea vinculante, y que se pongan a disposición todos los datos de tráfico de los puestos de conteo de la DNV, la clasificación por tipo de vehículo e información relativa a las estaciones de pesajes.*

#### **Respuesta 76**

La información de las tablas es de los años 2019 y 2020 y corresponde a los valores registrados. Se adjunta, con carácter no vinculante, información complementaria del tránsito.

#### **Consulta 77**

*Se solicita saber si el nuevo tablero ferroviario deberá conservar el sistema de rieles + durmientes + balasto del resto de la vía o puede omitirse el balasto.*

#### **Respuesta 77**

Se debe conservar rieles + durmientes + balasto de vía

#### **Consulta 78**

*Se solicita saber si hay algún requisito respecto a las características de rieles, durmientes y eventualmente balasto que se deba considerar para el diseño y la ejecución del nuevo viaducto.*

#### **Respuesta 78**

En cuanto a los rieles, se deben conservar los existentes teniendo la debida precaución en el desmontaje y montaje de vía para conservar su buen estado. Por otro lado, el balasto de vía, durmientes y tirafondos a utilizar deberán cumplir con las características que se adjuntan. Para todos los trabajos de desmontaje y montaje de vía, es necesario coordinar previamente con AFE para la supervisión de las tareas.

#### **Consulta 79**

*Se solicita que AFE establezca cuáles son las cargas ferroviarias de diseño que se deben emplear para la nueva obra.*

#### **Respuesta 79**

Se adjunta norma para puentes de hormigón de AFE. En la misma se encuentra el tren de carga a utilizar y para el cálculo se debe considerar 20t/eje

#### **Consulta 80**

*De acuerdo al Anexo III, para el Tramo 2, la fórmula para el cálculo del Componente C entendemos que debería ser:  $c * 120 * 76,7 + LLSSc$ . Por favor, se solicita confirmación sobre este punto.*

#### **Respuesta 80**

Ver enmienda 17 del presente Comunicado



### **Consulta 81**

*En el numeral 30.2, Certificado de Cumplimiento de Hito de Obra (CCH-O), CCH-O en unidades indexadas, se expresa lo siguiente: "Paso 2: Se calculará de igual forma que paso 1 de la opción dólares estadounidenses". Entendemos que la frase debería ser: "Paso 2: Se calculará de igual forma que paso 2 de la opción dólares estadounidenses". Se solicita confirmación sobre este punto.*

### **Respuesta 81**

Ver enmienda 12 del presente Comunicado

### **Consulta 82**

#### **ESTÁNDARES DE MANTENIMIENTO (ARTS. 50.2 Y 69 DEL PCA)**

*Cuando en el inciso segundo del artículo 50.2 y en el inciso primero del artículo 69 se dice que el mantenimiento comprende todas las actividades necesarias para alcanzar, conservar "y/o elevar" los estándares estipulados en el Anexo XI, o la realización de tareas para el mantenimiento de la infraestructura "en igual o mejor estado y condición" que los determinados como estados límites inferiores y con miras a "alanzar, conservar o elevar esos estados" ¿eso quiere decir que la Contratante le puede exigir al Contratista que supere los estándares referidos, o simplemente que el Contratista tiene el derecho, mas no la obligación, de superarlos?"*

### **Respuesta 82**

El Contratista no tiene la obligación de elevar los estándares exigidos.

### **Consulta 83**

#### **PLAZO DE OPERACIÓN / COMPONENTE C**

*La condición 4 establece que el plazo de mantenimiento será desde la fecha del Acta de Terminación Total de Obra (ATTO) hasta la finalización del contrato. En el Anexo II la fórmula del componente C se refiere a 120 meses. ¿Qué ocurre si hay más o menos meses de operación?*

### **Respuesta 83**

Se pagará el mantenimiento (componente C) durante el plazo efectivamente mantenido desde la fecha del ATTO. Los 120 meses de la fórmula del Anexo II aplican para la comparación de ofertas.

### **Consulta 84**

*En el numeral 36, Pagos al Contratista por Cumplimiento del Componente C, se presenta la fórmula para el cálculo del pago del mantenimiento; al respecto se pregunta si  $k_j$  es el coeficiente a aplicar para expresar  $c_j$  ajustado de acuerdo al Anexo XIII.*

### **Respuesta 84**

Es correcto. Ver respuesta a consulta nro. 43 del presente comunicado.

### **Consulta 85**

*En la Información Complementaria No Vinculante, se adjunta el INFORME Preliminar de la consultora Ecobio, entre otros consultores.*



*En dicha información se sugieren determinados tipos de obras a ejecutar, en particular:*

*1- Adaptación de Puentes. "Se recomienda ampliar unos metros más a cada lado de la extensión de la vegetación natural".*

*Se solicita se aclare si se debe tener en cuenta al momento del diseño de los puentes.*

*2- Pasos de fauna inferiores o adaptación de drenajes y vallados perimetrales.*

*Se solicita se aclare si se deben cotizar nuevas estructuras de este tipo. Se solicita se aclare si se deben cotizar los vallados perimetrales que se indican, y en caso afirmativo en que estructuras se exigirán.*

#### **Respuesta 85**

1-Se deben considerar en los casos específicamente indicados en el informe y con las condiciones allí descritas.

2-Se deberá cotizar al menos la cantidad indicada en el Cuadro de metrajes del anteproyecto y la cotización deberá incluir las medidas descritas en el informe.

#### **Consulta 86**

*¿En qué progresiva del tramo se consideran cruces de fauna autóctona? en el cuadro de metrajes se considera 1 unidad mientras que el "Informe Preliminar Modificación del Tramo de ruta 5 que conecta Montevideo con la localidad de Centenario: Identificación de sitios ambientales frágiles y medidas de mitigación a implementar" no se indica ningún sector.*

#### **Respuesta 86**

Las ubicaciones y condiciones específicas serán objeto del Proyecto Ejecutivo, debiendo cumplir los mínimos establecidos en el presente pliego y considerarse como mínima la cantidad indicada en el metraje del Anteproyecto.



**HERNAN CIGANDA MEERHOOF**  
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD  
M.T.O.P.

